

**COMPENDIO INFORMACIÓN GENERAL ACERCA DEL PODER JUDICIAL Y LA
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA**

Octubre 2023

Introducción

El presente compendio de material incluye información recopilada de diversas fuentes acerca del Poder Judicial y la Corporación Administrativa, por lo cual no debe ser considerado un manual de estudios, sino una ayuda para orientar su preparación para la prueba de conocimientos del proceso de habilitación de personal transitorio octubre 2023, para aquellos grupos correspondientes a la Corporación Administrativa del Poder Judicial (grupos 9, 14 y 17).

Cabe señalar que la mencionada prueba de conocimientos, además de contener preguntas generales acerca del Poder Judicial y la Corporación Administrativa, contendrá preguntas acerca de Microsoft Office (Excel, Word, Power Point y/o Outlook), ya que dicho software constituye una herramienta de uso frecuente en distintos entornos de trabajo.

**CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES: Artículos 506-519, referentes a la Corporación
Administrativa del Poder Judicial**

que determinen las leyes.

TITULO XIV

La Corporación Administrativa del Poder Judicial

LEY 18969

Art. Primero N° 43

D.O. 10.03.1990

Art. 506. La administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de la Corte Suprema, de las Cortes de Apelaciones y de los Juzgados de Letras, de Menores, del Trabajo y de Cobranza Laboral y Previsional, la ejercerá la Corte Suprema a través de un organismo denominado Corporación Administrativa del Poder Judicial, con personalidad jurídica, que dependerá exclusivamente de la misma Corte y tendrá su domicilio en la ciudad en que ésta funcione.

La referida Corporación se regirá por las disposiciones de este Título y por los autos acordados que al efecto dicte la Corte Suprema, dentro de sus atribuciones, y le serán también aplicables las normas sobre administración financiera del Estado.

Corresponderá especialmente a la Corporación Administrativa del Poder Judicial:

1° La elaboración de los presupuestos y la administración, inversión y control de los fondos que la Ley de Presupuestos asigne al Poder Judicial.

2° La administración, adquisición, construcción, acondicionamiento, mantención y reparación de los bienes muebles e inmuebles destinados al funcionamiento de los tribunales y de los servicios judiciales o a viviendas fiscales para los jueces. Estas sólo podrán ser habitadas por los jueces de letras mientras se desempeñen en la respectiva ciudad, quienes, además, deberán pagar a la Corporación Administrativa la renta legal de arrendamiento la que formará parte de los recursos ordinarios de este organismo.

En los inmuebles de propiedad particular que se arrienden para que en ellos funcionen tribunales, sólo podrán efectuarse reparaciones cuando el respectivo contrato haya sido celebrado por un plazo no inferior a tres años.

3° Asesorar técnicamente a la Corte Suprema en el diseño y análisis de la información estadística, en el desarrollo y aplicación de sistemas computacionales y, en general, respecto de la asignación, incremento y administración de todos los recursos del Poder Judicial, para obtener su aprovechamiento o rendimiento óptimo.

4° La organización de cursos y conferencias destinados al perfeccionamiento del personal judicial.

5° La creación, implementación y mantención de salas cunas en aquellos lugares en que sean necesarias en conformidad a la ley, para los hijos del personal del Poder Judicial.

6° Dictar, conforme a las directrices generales que le imparta la Corte Suprema, políticas de selección de personal, de evaluación, de administración de recursos

LEY 18969

Art. Primero N° 43

D.O. 10.03.1990

LEY 19531

Art. 10 N° 2

D.O. 07.11.1997

LEY 20022

Art. 13 N° 13

D.O. 30.05.2005



materiales y de personal, de indicadores de gestión, de diseño y análisis de la información estadística, y la aprobación de los presupuestos que le presenten los tribunales.

7° Remitir, previa autorización del Consejo Superior, los informes y estudios que haya elaborado o encargado a terceros y obren en su poder a los Ministerios de Justicia y Hacienda y a los órganos y autoridades del Estado, cuando los soliciten para materias relacionadas con su competencia.

Podrá, asimismo, destinar los fondos que sean necesarios, de sus recursos propios, para solventar los gastos de atención y locomoción de los hijos de dicho personal judicial, en salas cunas externas, que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La Corporación Administrativa del Poder Judicial podrá poner a disposición de los tribunales las sumas necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en este artículo, los cuales deberán rendir, ante ella, cuenta detallada de la inversión de estos fondos. Dicho organismo llevará una cuenta en conformidad a lo establecido en el artículo 516.

La Corporación Administrativa del Poder Judicial estará exenta de toda clase de contribuciones e impuestos fiscales, excepto el impuesto al valor agregado, sea que recaigan en sus bienes, en los actos o contratos que ejecute o celebre o que en cualquier forma pudieren afectarla. Esta exención no favorecerá a los terceros que contraten con la Corporación.

Art. 507. La Corporación Administrativa del Poder Judicial tendrá un Consejo Superior, un director, un subdirector, un jefe de finanzas y presupuestos, un jefe de adquisiciones y mantenimiento, un jefe de informática y computación, un jefe de recursos humanos y un contralor interno. Su estructura orgánica funcional básica estará constituida por un departamento de finanzas y presupuestos, un departamento de adquisiciones y mantenimiento, un departamento de informática y computación, un departamento de recursos humanos y una contraloría interna.

Art. 508. La dirección de la Corporación Administrativa corresponderá al Consejo Superior, integrado por el Presidente de la Corte Suprema, que lo presidirá, y por cuatro ministros del mismo tribunal elegidos por éste en votaciones sucesivas y secretas, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos.

Asimismo, y por igual período, la Corte Suprema elegirá de entre sus miembros dos consejeros suplentes, que subrogarán según el orden de su elección e indistintamente a cualquiera de los titulares en caso de ausencia por cualquier causa.

El Consejo Superior no podrá sesionar con menos de

LEY 19665
Art. 11
D.O. 09.03.2000

LEY 19531
Art. 10 N° 4
D.O. 07.11.1997

LEY 19531
Art. 10 N° 5
D.O. 07.11.1997

LEY 18969
Art. Primero N° 43
D.O. 10.03.1990



tres miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, se repetirá la votación en la misma sesión y si aquel perseverare, decidirá el que presida.

En caso de ausencia del presidente titular de la Corte Suprema o de su subrogante legal, la sesión será presidida por un consejero titular siguiéndose el orden de su elección.

Art. 509. El Presidente del Consejo Superior tiene la representación legal de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Consejo Superior está investido de todas las facultades de administración y disposición que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de aquella, incluso para acordar la celebración de aquellos actos y contratos que según las leyes requieren del otorgamiento de un poder especial.

El Consejo Superior podrá delegar parte de sus facultades en un consejero o comisión de consejeros, en el director, en el subdirector, en los jefes de departamentos y en los delegados zonales de la Corporación.

Art. 510. El director se desempeñará como secretario del Consejo Superior y tendrá derecho a voz en sus reuniones.

Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le fije el Consejo Superior, con el acuerdo de éste corresponderá al director organizar y determinar las diversas tareas y responsabilidades específicas tanto del personal y de las unidades con que se estructurará la Corporación, como de las oficinas de ésta que el Consejo Superior estime necesario establecer en las Cortes de Apelaciones, debiendo velar por su debida coordinación para una administración eficiente de los recursos.

Compete al director impartir instrucciones al subdirector y demás personal de la Corporación; supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las mismas y, en general, realizar todos los actos y gestiones necesarias para dar cumplimiento y eficacia a los acuerdos del Consejo Superior así como para instar por el cumplimiento de los fines de la Corporación conforme a las decisiones generales del referido Consejo.

Art. 511. Sin perjuicio de las obligaciones que les asigne el Consejo Superior o el director con el acuerdo de dicho Consejo, los jefes de finanzas y presupuestos, de adquisiciones y mantenimiento, de informática y computación y de recursos humanos serán directamente responsables del funcionamiento de los respectivos departamentos; el subdirector, de la administración interna de la Corporación y de la coordinación de las diferentes unidades; y el contralor interno, de la auditoría financiera y operativa de las mismas. Estos dos últimos empleados informarán de su gestión directamente al director.

LEY 18969

Art. Primero N° 43
D.O. 10.03.1990

LEY 18969

Art. Primero N° 43
D.O. 10.03.1990

LEY 18969

Art. Primero N° 43

D.O. 10.03.1990
LEY 19531
Art. 10 N° 6

D.O. 07.11.1997

Art. 512. En caso de ausencia o impedimento por cualquier causa y sin necesidad de previo acuerdo del Consejo Superior, el director será subrogado por el subdirector. A falta de éste, lo subrogará del mismo modo el jefe de finanzas y presupuestos.

LEY 18969
Art. Primero N° 43
D.O. 10.03.1990

Art. 513. El director, el subdirector, los jefes de departamentos y el contralor interno, deberán tener título profesional universitario de la especialidad que determine la Corte Suprema. En todo caso, sólo podrán ser nombrados en estos cargos personas que posean título profesional de carreras universitarias de a lo menos ocho semestres académicos.

LEY 18969
Art. Primero N° 43
D.O. 10.03.1990

Todo el personal de la Corporación se regirá por las normas legales y reglamentaria aplicables a los empleados del Poder Judicial, con las excepciones que se indican en los incisos siguientes.

Su nombramiento se hará directamente por la Corte Suprema previo concurso de antecedentes y examen de oposición, en su caso, a que llamará el Consejo Superior. Serán de la exclusiva confianza de la Corte Suprema y ésta podrá removerlos a su arbitrio.

En ningún caso podrán ser designados como director o subdirector los cónyuges ni los parientes consanguíneos o afines de un funcionario del Escalafón Primario del Poder Judicial o de la Corporación, que se hallen dentro del segundo grado en la línea recta o del tercero en la colateral. Este impedimento también se aplicará a las personas que tengan un acuerdo de unión civil con un funcionario del referido escalafón.

La calificación anual de este personal la hará la Corte Suprema previo informe del Consejo Superior.

Ley 20830
Art. 35 viii)
D.O. 21.04.2015

Art. 514. La Corporación Administrativa del Poder Judicial tendrá un patrimonio propio formado por:

LEY 18969
Art. Primero N° 43
D.O. 10.03.1990

- a) Los fondos que se consulten anualmente en la Ley de Presupuestos de la Nación para su funcionamiento;
- b) Los valores y bienes raíces o muebles que la Corporación adquiera a cualquier título;
- c) Los frutos y rentas que produzcan tanto sus bienes como los fondos depositados en las cuentas corrientes de los tribunales de justicia;
- d) El producto de las multas y consignaciones que las leyes establezcan a beneficio de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, y
- e) Los depósitos a que se refiere el artículo 515.

Art. 515. Pasarán a la Corporación los depósitos

judiciales cuya restitución no fuere solicitada por los interesados dentro del plazo de cinco años, contado desde que exista resolución ejecutoriada declaratoria del abandono del procedimiento.

Los depósitos judiciales que tengan más de diez años y que incidan en juicios o gestiones cuyos expedientes no se encuentren o no puedan determinarse, figurarán en lista que el secretario o administrador del tribunal colocará durante treinta días en un lugar visible de la secretaría del tribunal. Transcurrido este último plazo sin que se pidiere la restitución, o desechada esta solicitud que se tramitará en forma incidental, el tribunal decretará el ingreso del depósito a favor de la Corporación.

Las cantidades que deban aplicarse a beneficio fiscal en los casos en que se exige consignación previa de dinero para recurrir de apelación, casación, revisión o queja, se destinarán a la Corporación Administrativa.

En los casos a que se refiere los incisos precedentes, el traspaso de los fondos los ordenará cada tribunal en el mes de enero de cada año, mediante decreto económico en el cual se indicarán los procesos a que correspondan, el monto y fecha de cada depósito y el motivo de su ingreso a la orden de la Corporación. El decreto económico se transcribirá a esta última y a la Corte de Apelaciones cuando procediere, y de él se dejará constancia en el expediente respectivo, en su caso.

En cuanto al destino de las fianzas y de los dineros decomisados, y de los que no hayan caído en comiso y no fueren reclamados, se estará a lo previsto en el Código de Procedimiento Penal.

Art. 516. Los tribunales de justicia mantendrán una cuenta corriente bancaria de depósito en la oficina del Banco del Estado del lugar en que funcionen, o del más próximo al de asiento del tribunal, y del movimiento de ella deberán rendir cuenta anualmente a la Contraloría General de la República.

Los pagos que deban hacer esos tribunales se efectuarán por medio de transferencia electrónica o cheques girados contra esa cuenta, los que deberán llevar la firma del juez y del secretario o del administrador y el timbre del tribunal. La Corte Suprema establecerá mediante auto acordado los requisitos que deben cumplirse para la realización de la transferencia electrónica y la forma de garantizar el correcto uso de este mecanismo.

Los jueces o secretarios que subroguen al tribunal podrán girar en esas cuentas, debiendo expresar esta circunstancia en la antefirma. No podrán girar los demás subrogantes legales de los jueces.

Para estos efectos, la Contraloría General de la República deberá comunicar a la respectiva institución de crédito todo nombramiento de propietario, interino o suplente que se produzca respecto de la persona del juez o del secretario.

Estas cuentas y los cheques respectivos estarán libres de toda comisión o impuesto.

En todo lo que no esté previsto en este título, regirán las disposiciones sobre cheques y cuentas

LEY 18969

Art. Primero N° 43

D.O. 10.03.1990

LEY 19665

Art. 11

D.O. 09.03.2000

LEY 18969

Art. Primero N° 43

D.O. 10.03.1990

Ley 21394

Art. 6° N° 16 a) y

b)

D.O. 30.11.2021

LEY 19665

Art. 11

D.O. 09.03.2000

corrientes.

Art. 517. Todos los dineros que sea necesario poner a disposición de los tribunales de justicia deberán colocarse en alguna oficina del Banco del Estado a la orden del tribunal respectivo.

Los depósitos a la orden judicial ganarán el interés que, para estos efectos, fije la Superintendencia de Bancos en beneficio de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

En los lugares en que no exista oficina del Banco del Estado, el depósito deberá hacerse en alguna Tesorería Comunal. El tesorero, en el plazo de cinco días, deberá enviar los fondos que se le hayan entregado a la oficina del Banco en que tenga su cuenta el tribunal a cuya orden se consignan los fondos.

Los secretarios de las Cortes y los secretarios o administradores de los tribunales llevarán un registro electrónico en que anotarán los depósitos consignados a la orden del tribunal, con indicación de la fecha, nombre, juicio o proceso en que inciden y de los giros que se hagan.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, continuarán consignándose en arcas fiscales, en conformidad a las disposiciones que estaban vigentes el 21 de septiembre de 1939 y especialmente a las de la ley N° 5.493, los dineros que para responder al pago de multas debían consignarse en dichas arcas.

LEY 18969
Art. Primero N° 43
D.O. 10.03.1990

LEY 19665
Art. 11
D.O. 09.03.2000
Ley 20886
Art. 13 N° 10
D.O. 18.12.2015

Art. 518. Lo dispuesto en los artículos anteriores no se aplicará a las boletas de garantía o fianza que emitan las instituciones de crédito para tomar parte en los remates, para responder de medidas precautorias o para otorgar fianzas.

Cuando el tribunal deba hacer efectivas estas boletas las depositará en la cuenta del juzgado para efectuar los pagos correspondientes. Si procede su devolución al interesado las entregará directamente a éste mediante el endoso respectivo.

LEY 18969
Art. Primero N° 43
D.O. 10.03.1990

Art. 519. Las multas, consignaciones, intereses y demás sumas que corresponda entregar en definitiva al Fisco o a otras instituciones señaladas por la ley, las pagará el tribunal al respectivo beneficiario en la primera quincena de enero de cada año, exceptuándose las multas que se perciban por infracción a la Ley de Alcoholes, cuyo pago se hará en conformidad a dicha ley.

LEY 18969
Art. Primero N° 43
D.O. 10.03.1990

TITULO XV

Los Abogados

Art. 520. Los abogados son personas revestidas por la autoridad competente de la facultad de defender ante los

¿Qué es el Poder Judicial?

(Fuente: <https://www.pjud.cl/post/que-es-el-poder-judicial>)

"El Poder Judicial es uno de los tres pilares que sostienen el estado democrático de derecho en nuestro país, junto al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo. Está conformado por tribunales de diversa competencia tales como corte suprema, corte de apelaciones, civil, penal, laboral, cobranza y familia. Su labor está destinada a otorgar a las personas una justicia oportuna y de calidad."

Su trabajo está enfocado a generar confianza entre los ciudadanos, fortaleciendo la democracia y contribuyendo a la paz social. Para ello, cumple su función de administrar justicia de manera honesta, confiable y eficiente, bajo el concepto de servicio de calidad a las personas, donde priman el respeto, la no discriminación y el más amplio acceso a la justicia.

A la cabeza del Poder Judicial se encuentra la Corte Suprema y bajo ella se sitúan 17 Cortes de Apelaciones, ubicadas en las distintas regiones del país. De estas últimas dependen 465 tribunales de primera instancia, distribuidos en todo el territorio nacional.

De acuerdo al artículo 76 de la Constitución Política de la República, "La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos", norma de la mayor jerarquía de nuestro ordenamiento que consagra el principio de independencia de la función jurisdiccional, lo que asegura la imparcialidad en la labor de impartir justicia.

Dicho principio de independencia en la función del juez es, además, recíproco frente a los restantes entes estatales, pues al Poder Judicial le está vedado mezclarse, a su turno, en las atribuciones de otros poderes públicos, tal como lo prescribe expresamente el artículo 4° del Código Orgánico de Tribunales, garantizando el principio de separación de funciones que basa nuestro ordenamiento constitucional. Junto a la cobertura del principio de independencia, los tribunales ordinarios de justicia y los especiales que integran el Poder Judicial están dotados de la potestad de imperio para hacer cumplir sus resoluciones, facultad que consagra expresamente el citado artículo 76 de la Carta Fundamental, al disponer que para hacer ejecutar sus resoluciones y practicar o hacer practicar los actos de instrucción que determine la ley, aquéllos podrán impartir órdenes directas a la fuerza pública o ejercer los medios de acción conducentes de que dispusieren. De esta forma, nuestro ordenamiento constitucional y legal asegura la independencia del Poder Judicial tanto en las resoluciones que adopte en el seno del proceso judicial contencioso o no contencioso, como en la fase de ejecución de tales resoluciones, lo que dota no sólo de autonomía a las decisiones que en ejercicio de su función adopte, sino también de su debida eficacia.



CORTE SUPREMA



CORTE DE APELACIONES



JUZGADOS CIVILES



JUZGADOS DE GARANTÍA



JUZGADOS DE COMPETENCIA COMÚN



JUZGADOS DE FAMILIA



TRIBUNALES DE JUICIO ORAL EN LO PENAL



JUZGADOS DE LETRAS DEL TRABAJO



JUZGADOS DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL



JUZGADOS DE COMPETENCIA COMÚN CON DOS JUECES (AS)



JUZGADO DEL CRIMEN

¿Qué es la Corporación Administrativa del Poder Judicial?

(Fuente: <https://www.pjud.cl/post/que-es-capi>)

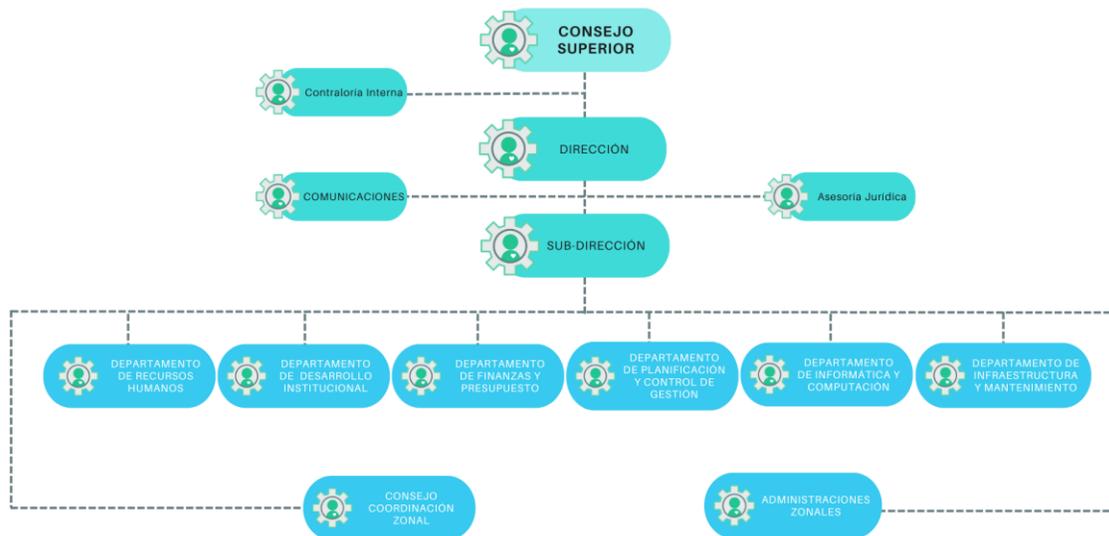
La Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ) es una institución al servicio de los tribunales de justicia, administrando los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos del Poder Judicial.

Su misión es brindar un servicio de calidad e incidir en una mejor justicia para las personas.

La dirección de la Corporación Administrativa del Poder Judicial está a cargo de un Consejo Superior, integrado por el Presidente de la Corte Suprema, quien lo encabeza, y cuatro ministros del máximo tribunal, elegidos por sus pares por un período de dos años.

A nivel central, la administración está liderada por un director y un subdirector y diferentes jefes de departamento. En regiones, cuenta con 17 administradores zonales, repartidos en todos los territorios jurisdicciones del país.

Organigrama Corporación Administrativa del Poder Judicial



Misión

Somos una organización de personas dedicadas a brindar un servicio de excelencia a los tribunales de justicia, contribuyendo a mejorar la calidad de la Justicia y facilitando el acceso de la comunidad a ella, administrando en forma eficiente y transparente los recursos del Poder Judicial.

Visión

Ser una organización técnica, conocida, validada y legitimada para el Poder Judicial y la comunidad, debido a la excelencia de los servicios que presta, que contribuyen a mejorar la calidad y el acceso a la justicia en el país.

Valores

- Respeto por las personas.
- Integridad y transparencia.
- Eficiencia
- Gestión orientada a las necesidades del Poder Judicial y la comunidad.
- Innovación y sustentabilidad.

EXTRACTO REGLAMENTO DE PERSONAL CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL:
Título cuarto: Obligaciones funcionarias

TITULO CUARTO: OBLIGACIONES FUNCIONARIAS

PARRAFO 1º: NORMAS GENERALES

Artículo 53º: El personal de la Corporación deberá cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones y deberes para con la Institución, las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos y observar estrictamente el principio de probidad administrativa.

Artículo 54º: Además de las obligaciones generales establecidas en el Código Orgánico de Tribunales, en lo que resulte pertinente, el personal de la Corporación deberá cumplir los siguientes deberes:

- a) Mantener en todas sus actuaciones funcionarias absoluta imparcialidad y prescindencia en materias de política contingente, religiosa o de cualquier otra índole.
- b) Desempeñar personalmente el cargo en forma regular y continua durante la jornada de trabajo, sin perjuicio de las normas sobre delegación.
- c) Guardar la más estricta reserva respecto de los antecedentes y hechos de que conozca con motivo de sus actuaciones funcionarias.
- d) Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución;
- e) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan;
- f) Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicio que disponga la autoridad competente.
- g) Obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico.
- h) Observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.
- i) Observar una vida social acorde con la dignidad del cargo.
- j) Proporcionar con fidelidad y precisión los datos que la institución le requiera relativos a situaciones personales o de familia, cuando ello sea de interés para la Administración, debiendo ésta guardar debida reserva de los mismos.

- k) Denunciar ante el Ministerio Público o ante la policía si no hubiere fiscalía en el lugar en que el empleado presta servicios, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos de que tome conocimiento.
- l) Comunicar a la autoridad interna competente los hechos de carácter irregular, especialmente de aquéllos que contravienen el principio de probidad administrativa.

Artículo 55°: Si un empleado estimare ilegal o antirreglamentaria una orden deberá representarlo por escrito. Si el superior reitera la orden en igual forma, el empleado deberá cumplirla, quedando exento de toda responsabilidad administrativa, la cual recaerá por entero en el superior que hubiera insistido en la orden.

Tanto el empleado que representare la orden, como el superior que la reiterare, enviarán copias de las comunicaciones mencionadas a la jefatura superior correspondiente y a la Contraloría Interna, dentro de los cinco días siguientes contados desde la fecha de la última de estas comunicaciones.

Si la orden emanare del Director, los antecedentes se remitirán al Consejo Superior de la Corporación.

Artículo 56°: Serán obligaciones especiales de los directivos y jefaturas las siguientes:

- a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de la misión, planificación estratégica y objetivos generales de la Corporación como, asimismo, de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia.
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los empleados.
- d) Tomar todos los resguardos para garantizar un respeto irrestricto a la dignidad humana, eliminando todo trato prepotente, irrespetuoso o discriminatorio. De igual manera, se deberá evitar correcciones o diferencias respecto del trabajo encomendado importen descalificaciones

personales, asegurando que las condiciones de trabajo no importen discriminaciones de ningún tipo.

- e) Incentivar un ambiente de trabajo que fomente el respeto mutuo entre los empleados y las relaciones laborales libres de acoso o discriminación que se traduzca en exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, género, edad, estado civil, asociación, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo.

PARRAFO 2º: JORNADA DE TRABAJO

Artículo 57º: La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador debe prestar efectivamente sus servicios.

La jornada ordinaria de trabajo del personal será de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de nueve horas diarias.³¹

Artículo 58º: La jornada ordinaria de trabajo se distribuirá de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas.³²

El periodo de colación será de una hora y se computará como tiempo efectivamente trabajado. El horario de colación deberá ser utilizado en turnos de personal entre las 13:00 y 15:00 hrs.

Las Oficinas de Partes de la Corporación Administrativa deberán atender público de 8:00 a 16:00 hrs.

Los Centros de Apoyo a Tribunales que dependan administrativamente de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, deberán cumplir la jornada laboral que expresamente se establezca, según las características de las funciones asignadas.

El Director podrá establecer sistemas de turnos con un máximo de 44 horas semanales.

Artículo 58º bis³³: Flexibilidad horaria. Podrán autorizarse jornadas laborales diferidas de entrada y salida, distintas de la jornada laboral ordinaria, para todos aquellos funcionarios que realicen funciones compatibles con dicha modalidad, esto es, para quienes trabajen con régimen de control horario, y cuenten con sistema biométrico para su control.

³¹ Sin perjuicio de las normas establecidas en el Auto Acordado N°41-2020 de la Excm. Corte Suprema de 13.03.2020 que regula el teletrabajo y el uso de videoconferencia en el Poder Judicial.

³² Modificado en sesión de Consejo Superior de 25.09.2014, según consta en Acta N°527.

³³ Incorporado por acuerdo de Tribunal Pleno de la Corte Suprema de 18.03.2020 AD-1943-2019, que regula la flexibilidad horaria.

En consecuencia, teniendo en consideración que la jornada laboral ordinaria es la señalada en el artículo precedente, se adicionan las siguientes jornadas laborales diferidas:

- a) Desde las 7:30 a las 16:30 horas.
- b) Desde las 8:30 a las 17:30 horas.
- c) Desde las 9:00 a las 18:00 horas.

Para resolver la implementación de la medida dispuesta, se tendrá en cuenta la función ejercida por las personas y la manifestación de interés de adscribir a una de las jornadas diferidas. El rango de ingreso que se inicia a partir de las 8:30 horas, no será aplicado a aquellos funcionarios que, por su labor, deban estar presentes en el lugar de trabajo en horario de atención de público.

La asignación al uso de jornada laboral diferida será formalizada por medio de un formulario de autorización de flexibilidad horaria. Tanto el otorgamiento como la revocación de la jornada laboral diferida serán atribución del Contralor Interno, Jefe del Departamento o Administrador Zonal disponerla, determinación que siempre deberá ser fundada en el mejor servicio de la Corporación.

Artículo 58° ter³⁴: Condiciones que deben ser observadas para hacer efectivo el uso de una jornada de ingreso diferido:

- a) Cumplir el horario al que ha adscrito de manera estricta;
- b) Contar con la autorización correspondiente, que se definirá anualmente, incorporándose al plan de trabajo de la unidad respectiva;
- c) Que la ejecución de la jornada de ingreso diferido no implique cambios en la carga de trabajo o tareas asignadas a quien manifieste su intención de usar el nuevo rango horario;
- d) Ajustar la jornada laboral a aquellos funcionarios que tengan derecho a permiso de alimentación.

En caso de existir situaciones extraordinarias en las que se establezca un horario excepcional de salida inferior a la jornada habitual, todos los funcionarios podrán retirarse en el horario establecido, compensando el tiempo, dependiendo del ingreso al que se hayan adherido.

En vísperas de feriados como el 17 de septiembre, 24 y 31 de diciembre, las personas que hagan uso de ingreso diferenciado, se ajustarán solamente al cumplimiento de 4 horas de trabajo.

³⁴ Incorporado por acuerdo de Tribunal Pleno de la Corte Suprema de 18.03.2020 AD-1943-2019, que regula la flexibilidad horaria.

Artículo 58° quater³⁵: Requisitos que deben cumplir los funcionarios que soliciten acceder a flexibilidad horaria:

- a) Tener nombramiento vigente en calidad de titular o contrata anual;
- b) Que la naturaleza de las labores asignadas al funcionario se adecue a los criterios establecidos en la normativa del Poder Judicial;
- c) Existencia de acuerdo con la jefatura directa, respecto de las condiciones de flexibilidad horaria;
- d) Firmar el Formulario de Autorización de Flexibilidad Horaria; y
- e) Tener implementado mecanismos de control horario biométrico o similar.

Artículo 59°: El Director tomará las medidas e implementará los mecanismos que estime pertinentes para controlar el cumplimiento de la jornada ordinaria y, cuando corresponda, de los horarios especiales y de los turnos de trabajo que se establezcan.

Artículo 60°: El personal de la Corporación no estará obligado a trabajar desde las doce horas los días 17 de septiembre y 24 y 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.³⁶

Artículo 61°: El Director, Subdirector, el Contralor Interno, jefes de departamento o administradores zonales, con la debida autorización de estos, podrán ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábado, domingo y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. También podrá establecer turnos de trabajo cuando la modalidad de la función así lo requiera.

Artículo 62°: Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario.

El descanso complementario destinado a compensar el trabajo extraordinario realizado a continuación de la jornada ordinaria, será igual al tiempo trabajado.

En caso de trabajos realizados en días sábado, domingo y festivos deberán ser compensados con un descanso complementario igual al tiempo trabajado más un aumento de un cincuenta por ciento.

El descanso complementario deberá ser utilizado a solicitud del interesado en el más breve plazo, no superior a cuarenta y cinco días.

Artículo 63°: Por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias o permisos con goce de remuneraciones, previstos en normas legales, o de la suspensión de funciones decretada en una investigación disciplinaria. Mensualmente deberá descontarse por los pagadores, a requerimiento escrito del jefe inmediato, el tiempo no

³⁵ Incorporado por acuerdo de Tribunal Pleno de la Corte Suprema de 18.03.2020 AD-1943-2019, que regula la flexibilidad horaria.

³⁶ Respecto a las jornadas diferidas de entrada y salida, estese a lo dispuesto en el artículo 58° Ter inciso final.

trabajado por los empleados, de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo Superior.

Los atrasos reiterados y ausencias injustificadas³⁷, darán origen a investigación disciplinaria.

PARRAFO 3º: DESTINACIONES Y COMETIDOS FUNCIONARIOS

Artículo 64º: La destinación es la orden impartida a un empleado para que desempeñe funciones propias de su cargo en cualquier otra unidad de la Corporación, distinta de aquella a la que pertenece.

Las destinaciones se dispondrán por el Director, debiendo fundar la decisión en razones de buen servicio.

Artículo 65º: En caso alguno, estas destinaciones podrán significar el cumplimiento de labores de inferior jerarquía a las del cargo que el empleado ejerce como titular o contrata ajenas al conocimiento que aquél requiere.

La destinación no puede utilizarse como mecanismo para proveer un cargo vacante ni para modificar el grado de un empleado, para cuyos efectos deben aplicarse los procedimientos de concurso.

Artículo 66º: Podrá ordenársele al empleado llevar a cabo cometidos, exclusivamente para la Corporación, que les impongan la necesidad de desplazarse dentro o fuera de su lugar de trabajo, a fin de efectuar determinadas labores propias del cargo que desempeñan.³⁸

Los cometidos funcionarios deberán ser ordenados por el Director, o por la autoridad que éste o el Consejo Superior determine.

En caso que los cometidos impliquen egresos para la institución, por concepto de pasajes o viáticos, deberán autorizarse mediante resolución.

El tiempo ocupado por el empleado en el traslado al lugar en que se debe cumplir el cometido y de regreso al lugar de origen no implica el desempeño efectivo del cargo, por lo que no da derecho a percibir compensación horaria.

PARRAFO 4º: SUBROGACIÓN

³⁷ Ver al efecto Acta de Tribunal Pleno de la Corte Suprema N°2-2009, según el cual: "Se entenderá como inasistencia injustificada, cualquier ausencia del funcionario que no se encuentre debidamente autorizada mediante permiso facultativo, licencia médica, feriado legal, compensación horaria u otro mecanismo formalmente aceptado".

³⁸ Al efecto considerar lo previsto en Acta N°111-2015 del Tribunal Pleno de la Corte Suprema de 27 de julio de 2015, sobre Auto Acordado que regula permisos con goce de remuneraciones de los funcionarios judiciales, aplicable a la Corporación que señala: "Los tribunales deberán evitar que las funcionarias o empleadas con hijos menores de dos años que gocen del derecho a alimentación, realicen comisiones de servicio que entorpezcan su derecho de alimentación".

Artículo 67°: En caso de ausencia de un empleado, asumirá automáticamente las respectivas funciones en calidad de subrogante, el empleado que ocupe el cargo que se indique en la respectiva Ficha de Descripción de Cargos³⁹, aprobada por el Consejo Superior.⁴⁰

Artículo 68°: El empleado subrogante no tendrá derecho al sueldo del cargo que desempeñe en calidad de tal.⁴¹

PARRAFO 5°: INCOMPATIBILIDADES

Artículo 69°: Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca el Código Orgánico de Tribunales, no podrán ingresar a la Corporación Administrativa las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones con la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Corporación, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, conviviente civil⁴², hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes con la Corporación.

Para los efectos del presente artículo, los postulantes a cargos de la Corporación Administrativa deberán prestar una declaración jurada que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las causales de inhabilidad previstas precedentemente.

Artículo 70°: No podrán desempeñarse en un mismo Departamento, Administración Zonal o equivalente, los parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive, afines hasta el segundo grado, ni quienes tengan relación de matrimonio, acuerdo de unión civil o adopción, cuando entre ellos se produzca relación jerárquica.

³⁹ Al efecto véase también el Art.14 inc.2° Reglamento Orgánico de la Corporación Administrativa: "Los Jefes de Departamento serán subrogados por el Subjefe en caso que exista. En caso contrario o de ausencia de este último, por el empleado de planta o a contrata que la jefatura designe."

⁴⁰ Delegación de Facultades aprobada por Acta N° 653 de 07.06.2018 N°26.2 letra c) Se delega en el Director: La aprobación y modificación de fichas de descripción de cargos de plazas de categoría profesional, administrativa o auxiliar de la Corporación Administrativa, con la exclusión del cargo de Jefe de Subdepartamento. Las fichas de cargos directivos serán aprobadas por el Consejo Superior.

⁴¹ Al efecto considerar lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión de 24.04.2014, Acta N°516: "...en lo sucesivo, todo reemplazo por vacancia de cargo que suponga el desempeño efectivo de un cargo con mayor remuneración, en la medida que supere los 30 días, deberá ser compensado con el grado correspondiente al funcionario reemplazado".

⁴² Modificado en Sesión de Consejo Superior de 01.10.2015, según consta en Acta N°566, en relación a Ley N°20.830.

Si respecto de funcionarios con relación jerárquica entre sí, se produjera alguno de los vínculos que se indican en el inciso anterior, el subalterno deberá ser destinado a otra función en que esa relación no se produzca.

Será obligación de los funcionarios actualizar, de resultar necesario, la declaración jurada establecida en el Acta 304-2008, del Tribunal Pleno de la Corte Suprema de fecha 23 de diciembre de 2008.⁴³

Artículo 71°: El desempeño en cargos de la planta o contrata, es incompatible con la prestación de servicios a honorarios en la Corporación⁴⁴.

Artículo 72°: El desempeño de los cargos a que se refiere el presente Reglamento será incompatible con toda otra actividad remunerada con fondos fiscales o municipales, con excepción de los cargos docentes hasta un límite de doce horas semanales.

Artículo 73°: La compatibilidad de remuneraciones no libera al empleado de las obligaciones propias de su cargo, debiendo prolongar su jornada para compensar las horas que no haya podido trabajar por causa del desempeño de los empleos compatibles.

Artículo 74°: Son incompatibles con el desempeño en la Corporación Administrativa las actividades particulares cuyo ejercicio deba realizarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que se tenga asignada. Asimismo, son incompatibles las actividades particulares de los empleados que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por la Corporación Administrativa.

Artículo 75°: Los profesionales abogados contratados por la Corporación Administrativa tendrán prohibición de ejercer libremente su profesión. Sólo podrán defender causas personales o de sus cónyuges, conviviente civil,⁴⁵ ascendientes, descendientes, hermanos o pupilos, y las que conozca en representación de la Corporación.

Les es igualmente prohibido representar en juicio a otras personas que las mencionadas en el precedente inciso.

⁴³ Artículo modificado por acuerdo de Consejo Superior de sesión N°765 de 03.12.2020.

⁴⁴ Por acuerdo del Tribunal Pleno de la Corte Suprema de 02.03.2016 (AD-1279-2015) se modificó Acta 19-2012, de ese mismo órgano, aprobándose la compatibilidad de nombramientos en el siguiente sentido: "1. Si un funcionario titular del Poder Judicial es designado en un cargo a contrata de mayor grado, mantendrá el nombramiento en el cargo de planta y todos sus derechos en términos de antigüedad y ubicación en el respectivo Escalafón. 2. Si un funcionario a contrata con más de 5 años de antigüedad acepta otro nombramiento transitorio (a contrata por un período inferior a 1 año, suplente o interino) en una plaza de mayor grado, mantendrá el nombramiento a contrata en su cargo original. En tal caso, deberá autorizarse un cargo de contrata transitoria para reemplazar al funcionario en la posición original. 3. En caso que el funcionario contratado posea menos de 5 años de antigüedad en el Poder Judicial, perderá automáticamente esa calidad si acepta otro nombramiento transitorio en la institución".

⁴⁵ Modificado en Sesión de Consejo Superior de 01.10.2015, según consta en Acta N°566, en relación a Ley N°20.830.

Artículo 76°: El personal que ocupe cargos directivos deberá presentar declaración de patrimonio e intereses, según las normas establecidas para el Escalafón Primario del Poder Judicial⁴⁶.

⁴⁶ Artículo 1° Auto Acordado N°118-2016 del Tribunal Pleno de la Corte Suprema.

EXTRACTO REPORTE DE SUSTENTABILIDAD DEL PODER JUDICIAL 2023

(Reporte completo disponible en: <https://www.pjud.cl/institucional/reporte-de-sustentabilidad>)

PODER JUDICIAL EN CHILE

[2-1, 2-2]

Junto al Poder Ejecutivo y Legislativo, el Poder Judicial es uno de los tres pilares que sostienen al Estado democrático de derecho de nuestro país. Lo conforma la Corte Suprema -en su calidad de órgano superior, asentada en Santiago de Chile- junto con las Cortes de Apelaciones y Tribunales de diversa competencia -civil, penal, laboral y familia-, siendo su principal función la de otorgar a todas las personas una justicia oportuna y de calidad.

La Carta Magna consagra la independencia del Poder Judicial, estableciendo que la facultad de conocer las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por ley.

El Poder Judicial es una de las instituciones fundamentales del Estado, establecida en el capítulo V de la Constitución Política de la República de Chile. De acuerdo al Art. 76 le corresponde a sus Tribunales la administración de la justicia.

El Poder Judicial como autoridad requerida debe cumplir, sin más trámite, el mandato judicial y no puede calificar su fundamento u oportunidad ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar.

¿QUÉ HACE EL PODER JUDICIAL?

[2-6, 3-3]

Su institucionalidad genera confianza entre los ciudadanos, fortaleciendo la democracia y contribuyendo a la paz social. Cumple con la función de administrar justicia de manera honesta, confiable y eficiente, bajo el concepto de un servicio de calidad a las personas, donde priman el respeto, la no discriminación y el más amplio acceso a la justicia.

A través de su historia, el Poder Judicial ha delineado su propósito brindándose una ruta sobre la que avanzar. El compromiso esencial del Poder Judicial con uno de sus temas materiales, la administración de la justicia, se refleja precisamente en su misión, visión y valores.

MISIÓN

“Solucionar los asuntos de su competencia de manera clara, oportuna y efectiva, con plena vigencia de todos los derechos de las personas, contribuyendo así a la paz social y al fortalecimiento de la democracia”.

VISIÓN

“Ser reconocido por la comunidad como la vía de solución de los asuntos de su competencia, de manera pronta, justa y confiable”.

VALORES

El Poder Judicial ejerce su labor de manera:

- Sustancialmente justa y generando seguridad jurídica.
- Axiológicamente promotora del respeto de todos los derechos fundamentales.
- Éticamente proba e íntegra.
- Objetivamente independiente.
- Subjetivamente imparcial.
- Funcionalmente autónoma.
- Socialmente responsable.
- Temporalmente oportuna.
- Normativamente ajustada a derecho.
- Comprometidos con la calidad y excelencia, cercanos y otorgando un buen trato.
- Institucionalmente accesible, confiable y transparente.
- Procesalmente respetuosa de garantías.
- Profesionalmente preparada.
- Que reconozca la dignidad, igualdad e inclusión de todas las personas.
- Comprensible en el uso del lenguaje.
- Comunicacionalmente clara y sencilla.

HISTORIA DEL PODER JUDICIAL

1565 Primera Real Audiencia con sede en Concepción.

Fue concebida para el ejercicio de funciones judiciales y de gobierno, con el principal propósito de entregar dichas funciones a letrados y no exclusivamente a militares, con la esperanza de resolver problemas que provenían de la guerra de Arauco.

1606 Resurge Real Audiencia con sede en Santiago

La institución de la Real Audiencia resurge producto de las peticiones de diversos sectores sobre la necesidad de instituir una instancia que resolviera y regulara las pugnas de poder existentes en el Reino de Chile.

1811 Cámara de Apelaciones y Supremo Tribunal Judicial

Real Audiencia se suprime y se la reemplaza por una Cámara de Apelaciones. La existencia de este último tribunal fue breve, eliminándose por el Reglamento Provisorio de 1811, el mismo año de su creación. Así se estableció el Supremo Tribunal Judicial, precedente inmediato de la actual Corte Suprema.

1823 Nace Corte Suprema de Justicia

Este año se establece la Suprema Corte de Justicia, la que, sin perjuicio de cambios en su denominación y ampliación de atribuciones, es la que se mantiene hasta la fecha como tribunal superior de la República.

1823 Suprema Corte de Justicia

En la Constitución de 1823 asume el título de "Suprema Corte de Justicia", designándose la como la "Primera Magistratura Judicial del Estado".

1828 Corte Suprema

La Constitución de 1828 mantiene en líneas generales el plan de organización de la Suprema Corte, variando en su denominación de Suprema Corte de Justicia a Corte Suprema.

1833 Nombramientos de ministros

La Constitución de 1833 no introdujo cambios en el régimen orgánico de la Corte Suprema, salvo en lo referido al nombramiento de los ministros del máximo tribunal, quienes serían designados por el presidente de la República.

1852 Nuevos Códigos

Nacen los Códigos de Procedimiento Civil y Penal.

1925 Independencia del Poder Judicial

La Constitución de 1925 es la primera que menciona lo como tal en Chile, Poder Judicial, dándosele a éste el carácter de poder independiente dentro del Estado.

1980 Redefinición de competencias de la Corte Suprema

La Constitución de 1980 confiere a la Corte Suprema otras competencias, como el conocimiento de la declaración de error judicial y el reclamo por pérdida de nacionalidad, fortaleciendo, además, la petición de inaplicabilidad.

1984 Aumento de ministros

Ley N° 18.374 de 1984 modifica la composición del máximo tribunal aumentándola de trece a dieciséis ministros.

1988 Aumento de ministros

Ley N° 18.750 varió la composición del máximo tribunal aumentándola de dieciséis a diecisiete ministros.

1997 Modificación en el nombramiento de ministros

Ley N° 19.541, en virtud de la cual los ministros y fiscales judiciales de la Corte Suprema son nombrados por el presidente de la República, previo acuerdo del Senado, eligiéndolos de una nómina de cinco personas que en cada caso propone la Corte en Pleno; el aumento del número de miembros del máximo tribunal, de diecisiete a veintiún ministros; la consagración constitucional de dicha composición; la exigencia de que cinco del total de miembros de la Corte Suprema sean abogados extraños a la administración de justicia; y el establecimiento del límite de 75 años de edad para desempeñarse como ministro de Corte; entre otras, son todas modificaciones que tienen como finalidad optimizar y hacer más eficiente la administración de justicia.

2000 Reforma Procesal Penal

Esta reforma consistió en un cambio en el sistema de procesamiento de las causas judiciales penales, terminando con el sistema inquisitivo, y estableciendo un esquema acusatorio en que se dividen las funciones de investigar, procesar y dictar sentencia en las causas. La reforma se inició en las regiones de Coquimbo y de La Araucanía hasta extenderse gradualmente hacia el resto del país finalizando en 2005.

2015 Sostenibilidad

Primer Reporte de Sostenibilidad del Poder Judicial.



2016 Ley de Tramitación Electrónica

Ley N° 20.886 sobre Tramitación Digital de los Procedimientos Judiciales. Esta ley establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales, terminando con la materialidad de los procesos, modificando el Código Orgánico de Tribunales y el Código de Procedimiento Civil. Es una manera moderna de tramitar las causas en todos los tribunales que forman parte del Poder Judicial al requerir que el ingreso de las demandas y de todos los escritos se realicen de forma electrónica, así como también las resoluciones y actuaciones del tribunal que incluyen firma electrónica avanzada.

2017

Sostenibilidad

Se implementa Ley de Tramitación Electrónica y de la Oficina Judicial Virtual.

Son inaugurados nuevos Centros de Justicia de Antofagasta y Viña del Mar; los Juzgados de Familia de Santiago y Osorno; los Juzgados de Garantía y Letras en Linares y se amplían los Juzgados de Garantía de Coronel.

Se extiende servicio del Bus de la Justicia al norte y sur del país.

Se pone en marcha Ley 21.017 (Ley de los 110 jueces y juezas).

Crece la instalación de Salas Gesell en los Juzgados de Familia de Chile. El Poder Judicial publica su Segundo Reporte de Sostenibilidad, esta vez bajo los estándares GRI.

2018

Ética Judicial

Nuevas aplicaciones móviles y mejoras se introducen en la Oficina Judicial Virtual.

Se instaure la Política de Igualdad de Género y No Discriminación.

Se inauguran nuevas oficinas regionales de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Se donan residuos electrónicos a ChilEnter.

Poder Judicial se acredita en el Programa Estado Verde.

Se lanza nuevo link: Poder Judicial en Números. <https://numeros.pjud.cl>

Asume juez con discapacidad.

Se inaugura el sitio web de Ética Judicial con el objetivo de fortalecer y difundir la labor de la Comisión de Ética Judicial Iberoamericana. <https://www.pjud.cl/post/etica-judicial-cs>

2019

Ley de Entrevistas
videograbadas

Se inicia proyecto radial del Poder Judicial.

Se inaugura nuevo Juzgado de Familia de Talagante.

Comienza proceso de Planificación Estratégica del Poder Judicial.

Se pone en marcha programa de acceso a la justicia para personas con discapacidad.

Se difunde nueva Política de Infancia del Poder Judicial.

Se publican en la web las agendas públicas de ministros, jueces y directivos del Poder Judicial.

Comienzo de la implementación de la Ley 21.057, creada con el fin de reducir a una única entrevista en todo el proceso judicial resguardando a niños, niñas y adolescentes durante un juicio oral, evitando con ello su revictimización.

2020

Sostenibilidad

Se inauguran Juzgado de Letras y Competencia Común de Cabo de Hornos y Centro de Justicia de Rancagua.

Son reforzados los canales de atención para entregar apoyo psicológico remoto durante la pandemia.

Se refuerza la plataforma de Estudios Virtuales.

Se inauguran nuevos Juzgados Civiles de Concepción.

Se estrena servicio de traducción en lengua de señas en la página web institucional.

El Poder Judicial publica su Tercer Reporte de Sostenibilidad, bajo los estándares GRI.

2020-2021

Pandemia por Covid 19

Considerando que entre el primer trimestre de 2020 y los primeros nueve meses de 2021 el país sufrió largos periodos de cuarentena, fueron implementados el teletrabajo y nuevas tecnologías.

De igual manera, durante la cuarentena el Poder Judicial contribuyó de manera significativa facilitando

a través de sus canales virtuales trámites como las retenciones realizadas en los Juzgados de Familia a deudores de pensiones de alimentos desde sus respectivos retiros del 10% de montos autorizados por las AFP.

Se incorporó Baremo jurisprudencial por daño moral.

Se lanzó nuevo portal web del Poder Judicial.

Se incorpora el uso de energías limpias y renovables en tribunales.

Se inaugura nuevo Centro de Justicia de Tomé.

Se establece la Política de Sostenibilidad del Poder Judicial.

Se reciben nuevas certificaciones de diseño y construcción sustentable en tribunales.

Se lanza Política de efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



GOBERNANZA

DEL PODER JUDICIAL

- ESTRUCTURA
- CORPORACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL
- GOBERNANZA

03

ESTRUCTURA

[2-2, 2-9, 2-15, 2-18, 2-19, 2-20, 2-21, 3-3]

El Código Orgánico de Tribunales (COT) es el cuerpo legal chileno que regula la organización y atribuciones de los tribunales de justicia que integran al Poder Judicial: la Corte Suprema de justicia como máximo tribunal jerárquico; las Cortes de Apelaciones; los tribunales de Juicio Oral en lo Penal, los Juzgados de Letras y los Juzgados de Garantía y, en calidad de tribunales especiales, los de Familia, de Letras del Trabajo, de Cobranza Laboral y Previsional y los Tribunales Militares en tiempos de paz.

Además, el COT establece el estatuto y funciones de los auxiliares de la administración de la justicia, considerado por este Reporte como uno de los temas materiales, pues precisamente la administración de justicia registra de modo transversal un sinnúmero de impactos positivos tanto sobre la economía de una nación como en el medio ambiente y las personas, incluidos los impactos sobre los derechos humanos.



CORTE SUPREMA

[2-10, 405-1]

La Corte Suprema es el órgano jurisdiccional principal del Poder Judicial de Chile. Es una entidad colegiada compuesta por 20 jueces y juezas denominados ministros(as). Al cierre de este Reporte, nueve son de género femenino y once de género masculino. La integra, además, un fiscal judicial, un secretario, un prosecretario y ocho relatores, personal de apoyo técnico y profesional. Es el superior jerárquico de las 17 Cortes de Apelaciones y de más de 450 tribunales de primera instancia que funcionan en todo el país.

Creada en 1823 por la Constitución Política de la República de Chile, esta Corte es una de las más antiguas instituciones de su tipo en el mundo.

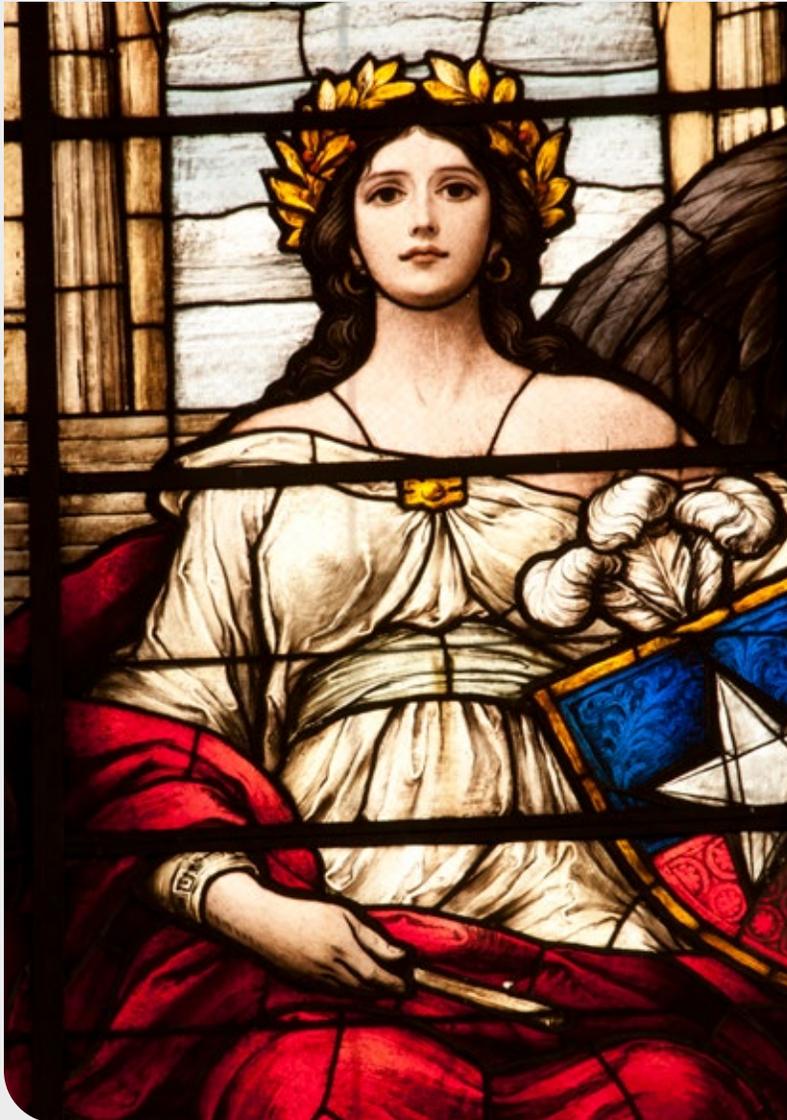
A la Corte Suprema le corresponde la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la nación, con excepción del Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones y los Tribunales Electorales Regionales.

La Corte Suprema puede funcionar de dos maneras: como tribunal pleno o en salas especializadas según su materia de competencia: Civil, Penal, Constitucional y Contencioso Administrativo, Laboral y Previsional.

*Para conocer
más sobre el volumen
de las causas ingresadas
y falladas durante los últimos
5 años por la Corte Suprema,
Cortes de Apelaciones, y según
competencia en tribunales de
primera instancia: [www.pjud.
cl/corporacion/memorias-
anuales](http://www.pjud.cl/corporacion/memorias-
anuales)*



SALAS DE LA CORTE SUPREMA



Primera Sala o Sala Civil:

Los ministros(as) de esta Sala conocen, estudian y resuelven los siguientes asuntos:

- 1°. De los recursos ordinarios y extraordinarios de conocimiento de la Corte Suprema en materia civil, comercial y de quiebras, con excepción de aquellos cuyo conocimiento corresponda a la Cuarta Sala.
- 2°. De los demás asuntos que incidan en procesos civiles y comerciales que corresponda conocer a la Corte Suprema y que no estén entregados expresamente al Tribunal Pleno o a otra Sala.
- 3°. De los exhortos internacionales y solicitudes de exequátur que incidan en las materias antes indicadas.

Integrantes:

Guillermo Silva Gundelach (*presidente entre enero y noviembre de 2022*)

Rosa Egnem Saldías (*jubiló en marzo de 2022*)

Arturo Prado Puga (*presidente desde noviembre de 2022*)

Mauricio Silva Cancino

María Angélica Repetto García

María Soledad Melo Labra (*desde noviembre de 2022*)

Segunda Sala o Sala Penal:

Los ministros(as) de esta Sala conocen, estudian y resuelven los siguientes asuntos:

- 1°. De los recursos ordinarios y extraordinarios de conocimiento de la Corte Suprema en materia penal, infraccional, de aguas, de propiedad industrial y de expropiaciones.
- 2°. De los recursos de apelación deducidos en contra de las sentencias dictadas en recursos de amparo, con excepción de las que recaigan en la acción constitucional a que se refiere el artículo único de la Ley N°18.971, sobre infracción al Art. 19 N°21 de la Constitución Política de la República.
- 3°. De las apelaciones y consultas de las sentencias o resoluciones dictadas por uno de los ministros del Tribunal en las causas a que se refiere el artículo 52 del Código Orgánico de Tribunales.
- 4°. De los demás asuntos que incidan en procesos penales e infraccionales que corresponda conocer a la Corte Suprema y que no estén entregados expresamente al Tribunal Pleno o a otra Sala.
- 5°. De los exhortos internacionales y solicitudes de exequátur que incidan en las materias antes indicadas.

Integrantes:

Haroldo Brito Cruz (*presidente*)

Manuel Antonio Valderrama Rebolledo

Jorge Dahm Oyarzún

Leopoldo Llanos Sagristá

María Teresa Letelier Ramírez

SALAS DE LA CORTE SUPREMA

Tercera Sala o Sala Constitucional y Contencioso Administrativo

Los ministros(as) de esta Sala conocen, estudian y resuelven los siguientes asuntos:

- 1°. De los recursos ordinarios y extraordinarios de conocimiento de la Corte Suprema en materias de orden tributario, contencioso administrativo y civiles en que sea parte el Estado en ejercicio de sus funciones administrativas.
- 2°. De las apelaciones y consultas de las sentencias recaídas en los recursos sobre amparo económico previsto por el artículo único de la Ley N°18.971, sobre infracción al artículo 19 N°21 de la Constitución Política de la República.
- 3°. De las apelaciones de las sentencias dictadas por el presidente de la Corte Suprema en las causas a que se refieren los números 2° y 3°, en lo relativo a causas de presas, del artículo 53 del Código Orgánico de Tribunales.
- 4°. De las apelaciones de sentencias recaídas en recursos de protección resueltas en primera instancia por las Cortes de Apelaciones del país.
- 5°. De los demás asuntos de orden constitucional y contencioso administrativo que corresponda conocer a la Corte Suprema y que no estén entregados expresamente al Tribunal Pleno o a otra Sala.
- 6°. De los exhortos internacionales y solicitudes de exequátur que incidan en las materias antes indicadas.

Integrantes:

Sergio Muñoz Gajardo (*presidente*)
 Angela Vivanco Martínez
 Adelita Ravanales Arriagada
 Mario Carroza Espinosa
 Jean Pierre Matus Acuña

Cuarta Sala o Sala Laboral y Previsional

Los ministros(as) de esta Sala conocen, estudian y resuelven los siguientes asuntos:

- 1°. De los recursos ordinarios y extraordinarios de conocimiento de la Corte Suprema en materia laboral, previsional, familia, de minería y demás asuntos relativos a ella.
- 2°. De los recursos ordinarios y extraordinarios de conocimiento de la Corte Suprema en materia civil, deducidos contra sentencias pronunciadas en procedimientos especiales, excluidos los ejecutivos y en asuntos relativos a materias de responsabilidad extracontractual entre particulares.
- 3°. De los demás asuntos que le corresponda conocer a la Corte Suprema y que no estén entregados expresamente al Tribunal Pleno o a otra Sala.
- 4°. De los exhortos internacionales y solicitudes de exequátur que incidan en las materias antes indicadas.

Integrantes:

Ricardo Blanco Herrera (*presidente*)
 Gloria Ana Chevesich Ruiz
 Andrea Muñoz Sánchez
 María Cristina Gajardo Harboe
 Diego Simpértigue Limare

COMITÉS DE LA CORTE SUPREMA

[3-3]

En 2014 la Corte Suprema creó tres comités en las áreas de: Comunicaciones, Personas y Modernización, integrando a ministros(as), jueces, juezas y profesionales del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Con ello, buscó reorganizar la distribución del trabajo existente, además de coordinar y focalizar las labores de los ministros(as) para potenciar sus funciones jurisdiccionales y resolutivas.

Los comités ejercen una función asesora al Pleno de la Corte Suprema y entregan proposiciones para que se instruya a las unidades técnicas a ejecutar distintas iniciativas.

En 2018 el máximo tribunal acordó reorganizar el funcionamiento e integración de sus comités considerando el tiempo transcurrido, la conveniencia de ajuste de su composición y la incorporación de éstos a los nuevos espacios de trabajo y análisis. La decisión tuvo como efecto reenfocar los temas que son abordados en cada instancia y redistribuir a sus integrantes.

En 2019 se creó el comité de sostenibilidad para contribuir a implementar y desarrollar una política de sostenibilidad y una estrategia de largo plazo en esta materia, con el propósito de avanzar con el logro de los objetivos considerados en el Plan Estratégico del Poder Judicial 2021-2025.

Comité de Personas:

Propone líneas de acción vinculadas con el desarrollo, evolución y mejora de las personas que integran la institución.

Comité de Comunicación:

Propone líneas de acción relativas a políticas, flujos y tipos de comunicación, cultura organizacional, identidad e imagen y la difusión de las actividades del Poder Judicial.

Comité de Modernización:

Propone líneas de acción para orientar el desarrollo futuro del Poder Judicial, contemplando buenas prácticas, oportunidades de innovación y experiencias comparadas.

Comité de Sostenibilidad:

Comité interdisciplinario a cargo de implementar en el Poder Judicial una política de sostenibilidad en sintonía con los desafíos asumidos por los gobiernos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU).

DIRECCIONES DE LA CORTE SUPREMA

[3-3]

Son equipos de profesionales multidisciplinarios que prestan servicios a la Corte Suprema y al Poder Judicial en su conjunto en las áreas de Estudio, Biblioteca y Centro Documental, Comunicaciones y Asuntos Internacionales.

Dirección de Estudios, Análisis y Evaluaciones:

Orientada a capturar, organizar, almacenar y administrar el conocimiento crítico de la Corte, para transformarlo en un activo intelectual que preste beneficios y se pueda compartir, facilitando la toma de decisiones y aportando a la disminución de riesgos.

Dirección de Comunicaciones:

Su propósito es posicionar estratégicamente al Poder Judicial y sus autoridades mediante políticas de difusión y vinculación.

Dirección de Asuntos Internacionales y de Derechos Humanos:

Su objetivo es potenciar las relaciones del Poder Judicial de Chile con poderes judiciales extranjeros e instituciones y redes internacionales para fomentar el intercambio de buenas prácticas y la difusión de los quehaceres de este Poder del Estado, especialmente con relación al acceso a la justicia de grupos y personas vulnerables. Asimismo, busca agilizar los procesos de cooperación judicial internacional, velando por la expedita tramitación de las extradiciones, exhortos y exequátur.

Dirección de Biblioteca y Centro Documental:

A su cargo está la Biblioteca y el Centro Documental de la Corte Suprema y las Bibliotecas de las Cortes de Apelaciones del país. Su propósito principal es gestionar, desarrollar e innovar en las unidades que dependen de ella, con el fin de modernizar y fortalecer los servicios y productos que prestan al Poder Judicial.



CORTES DE APELACIONES

Existen 17 Cortes de Apelaciones en el país, las que siguen en jerarquía a la Corte Suprema y ejercen sus facultades jurisdiccionales dentro de un territorio de la República determinado por la ley, que normalmente corresponde a una región o a una parte de ella.

Ejercen facultades directivas, correccionales y económicas respecto de los tribunales que existen dentro del territorio nacional y corresponde a estos tribunales la labor de la segunda instancia.

Conocen los recursos de apelación y nulidad contra sentencias de los tribunales de primera instancia de su territorio jurisdiccional. Velan por la correcta aplicación del debido proceso y procedimientos legales que la ley establece para los tribunales inferiores de justicia de su territorio y conocen de los recursos de protección y amparo, según lo dispone la Constitución Política de la República de Chile.

Cada Corte de Apelaciones está compuesta por ministros(as), relatores, fiscales, secretarios y otros funcionarios administrativos. El tribunal es dirigido por un presidente, cargo que es ejercido por los distintos ministros de la Corte, turnándose cada un año y atendiendo a su antigüedad. Según las materias que conocen, funcionan en pleno o en salas de tres miembros.





TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA

Las 17 jurisdicciones del país suman 448 tribunales de primera instancia, con distintas competencias:

Tribunales de Juicio Oral en lo Penal:

Son tribunales colegiados compuestos por tres o más jueces que conocen, en salas de tres miembros y en juicios orales y públicos, de las causas por delitos y demás asuntos que la ley encomienda.

Juzgados de Familia:

Compuestos por uno o más jueces, como tribunal unipersonal conocen de juicios de alimentos, tuición, medidas de protección, filiación, adopción y otros asuntos que involucran a menores de 18 años; y de juicios de divorcio, separación de bienes u otros asuntos derivados de las relaciones de familia.

Los jueces de familia son asesorados por un consejo técnico que integran profesionales de distintas disciplinas especializados en asuntos de familia e infancia.

Juzgados del Trabajo:

Son tribunales unipersonales de primera instancia a los que correspondía conocer de causas derivadas de contratos de trabajo, individuales o colectivos y otras materias relacionadas con normas sobre sindicatos y cuestiones sobre seguridad y previsión social. Están en etapa de supresión con la instalación de los nuevos tribunales del trabajo.

Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional:

Existen cuatro en el país: en Santiago, con seis jueces; y en Valparaíso, San Miguel y Concepción, con un juez para cada uno. Cada juez es tribunal unipersonal que conoce de juicios ejecutivos en que se cobran obligaciones laborales o previsionales que consten en títulos ejecutivos, tales como las indemnizaciones que se ha ordenado pagar por sentencia de un Juzgado de Letras del Trabajo o las cotizaciones previsionales adeudadas a instituciones de previsión.

Juzgados de Letras del Trabajo:

Compuestos por uno o más jueces, como tribunal unipersonal dirigen personalmente las audiencias en que se lleva a efecto el procedimiento oral, a través del cual conocen de conflictos derivados de contratos de trabajo, individuales o colectivos y de otras materias relacionadas con normas sobre sindicatos y cuestiones sobre seguridad y previsión social.

Juzgados de Competencia Común:

Son tribunales unipersonales de primera instancia, que conocen y juzgan todas las causas civiles, criminales, del trabajo o de familia que se promuevan dentro de su territorio jurisdiccional, salvo que si existen tribunales especializados con competencia sobre el mismo territorio.



TRIBUNALES ESPECIALES

Son aquellos que no forman parte de la estructura administrativa del Poder Judicial.

Tribunales Tributarios y Aduaneros (TTA):

Son órganos jurisdiccionales letrados de primera instancia, especializados e independientes del Servicio de Impuestos Internos y del Servicio Nacional de Aduanas.

Tribunal de Contratación Pública (TCP):

Órgano judicial colegiado, integrado por seis jueces y juezas letrados (tres titulares y tres suplentes).

Tribunal de Propiedad Industrial (TDPI):

Órgano jurisdiccional especial e independiente, sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema.

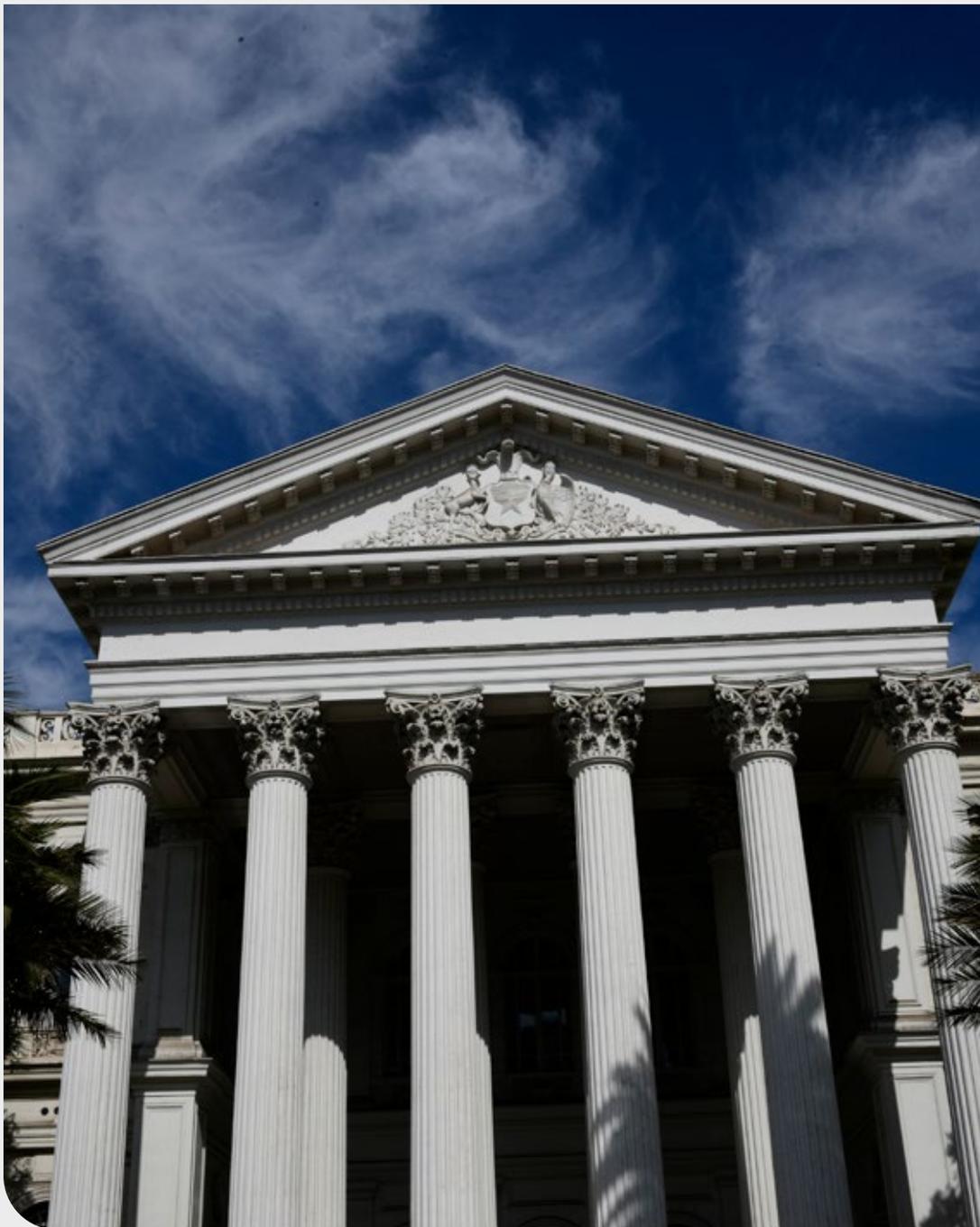
Tribunal de la Libre Competencia (TDLC):

Órgano jurisdiccional especial e independiente, sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, con competencia en todo el territorio de la República. Su función es prevenir, corregir y sancionar los atentados a la libre competencia aplicando las normas contenidas en el Decreto Ley N°211.

Fue creado por la Ley N°19.911 publicada en el D.O. de 14.11.2003, instalándose el 13 de mayo de 2004. Tiene su única sede en Santiago.

Tribunales Ambientales (TA):

Son órganos jurisdiccionales encargados de resolver conflictos ambientales que establece la Ley N°20.600 y otras normas relacionadas. Conoce sobre reclamaciones de ilegalidad de determinados actos administrativos y normas dictadas por el Ministerio de Medio Ambiente, la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, el Comité de Ministros y otros organismos del Estado con competencia ambiental; demandas por daño ambiental y solicitudes de autorización realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), respecto de medidas temporales, suspensiones y ciertas sanciones aplicadas por la autoridad ambiental.



CORPORACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL

[2-14, 3-3]

La Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ) administra los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos de los tribunales, con el fin de facilitar la función jurisdiccional y optimizar el acceso de la comunidad a la justicia.

MISIÓN

“Somos una organización de personas dedicadas a brindar un servicio de excelencia a los tribunales de justicia, contribuyendo a mejorar la calidad de la Justicia y facilitando el acceso de la Comunidad a ella, administrando en forma eficiente y transparente los recursos del Poder Judicial”.

VISIÓN

“Ser una organización técnica, conocida, validada y legitimada para el Poder Judicial y la comunidad, debido a la excelencia de los servicios que presta, que contribuyen a mejorar la calidad y el acceso a la justicia en el país”.

VALORES

- Respeto por las personas.
- Integridad y Transparencia.
- Eficiencia.
- Gestión orientada a las necesidades del Poder Judicial y la comunidad.
- Innovación y Sostenibilidad.



LO QUE ADMINISTRAMOS

[3-3]

La dirección de la CAPJ corresponde al Consejo Superior, encabezado por el presidente de la Corte Suprema y cuatro ministros(as) del máximo tribunal, elegidos por sus pares por un período de dos años.

A nivel central, la administración está liderada por un director y un subdirector y diferentes jefes de departamento. En regiones, cuenta con 17 administradores zonales, repartidos en todos los territorios jurisdicciones del país.



Corte Suprema

1.756



Jueces y juezas en todas las instancias

900



Salas de Audiencia

497



Edificios

17



Cortes de Apelaciones

448



Tribunales de Primera Instancia

13.600



Funcionarios

64



millones de visitas anuales a la página web

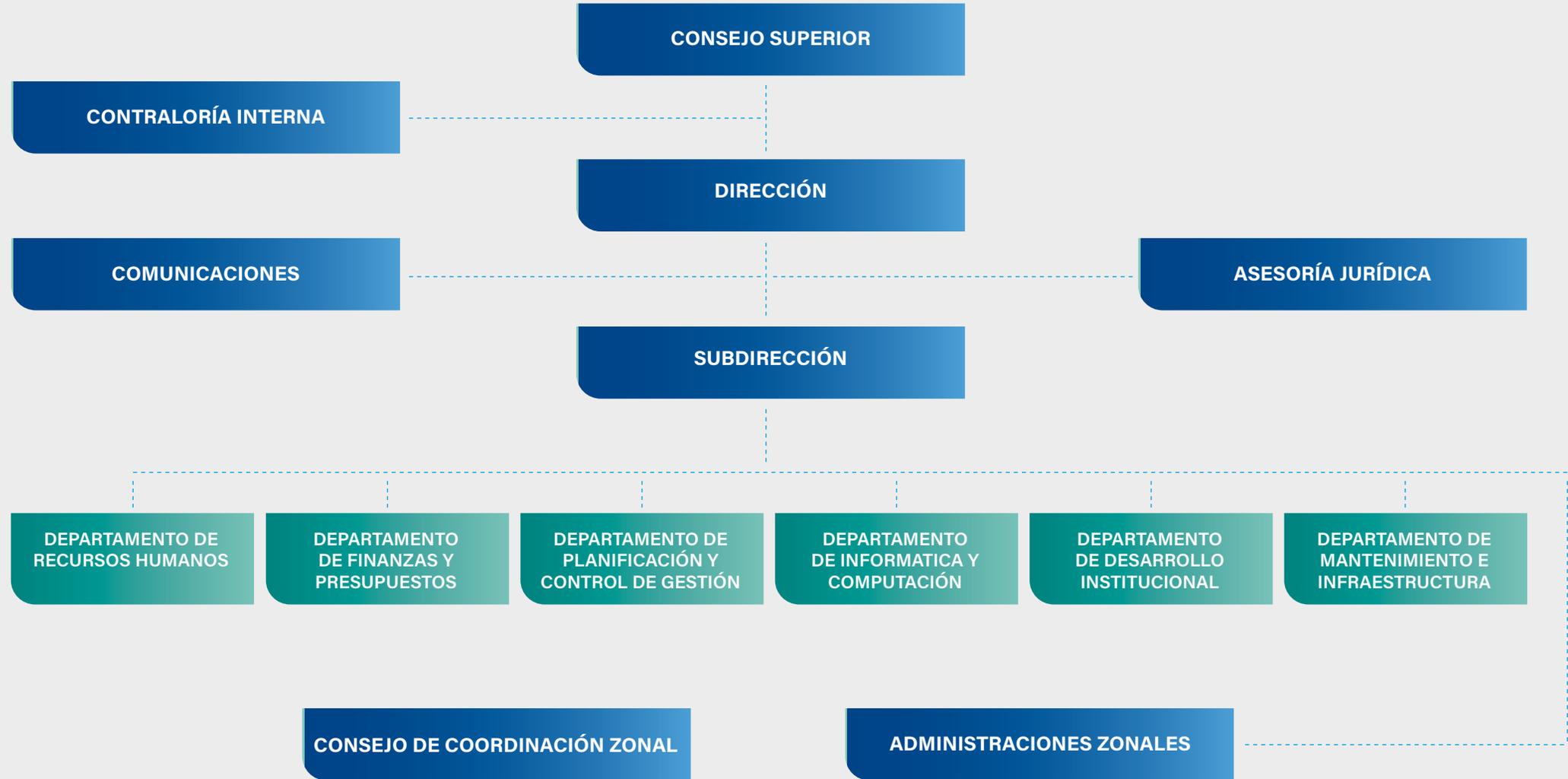
M\$591.732.477



Presupuesto Anual



ORGANIGRAMA



GOBERNANZA

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2021-2025

Considerada como una instancia sistematizada de reflexión, la planificación estratégica busca responder algunas interrogantes fundamentales de una organización para orientar su desarrollo, lo que permite alinear a sus integrantes declarando los objetivos que la institución se ha propuesto alcanzar en el plazo que defina como su horizonte estratégico.

Por lo anterior, se hace fundamental contar con un instrumento guía, “una carta de navegación” de hacia dónde quiere y debe avanzar el Poder Judicial, sin olvidar los constantes cambios de carácter social, demográfico, político, ambientales, económicos y culturales que vive el país, lo que plantea mayores exigencias y desafíos para todas las instituciones.

El proceso de Planificación Estratégica 2021-2025 debe ser entendido como un proceso evolutivo que se inició en la Jornada de Reflexión realizada en la Jurisdicción de La Serena en 2010 en la que se definió el primer plan estratégico institucional (2011-2015).

El Plan Estratégico 2021-2025 fue concebido mediante un proceso participativo y representativo, realizado a través de diversas entrevistas, que incluyeron autoridades nacionales, conversatorios con representantes regionales de instituciones relacionadas a la función judicial y, también, miembros representativos de la sociedad civil, procurando recoger la mirada y el sentir de estos grupos de interés de carácter externo. Además, se realizaron jornadas de trabajo internas (talleres) en todas las jurisdicciones con la asistencia de funcionarios de todos los escalafones.



Ejes de Desarrollo Estratégico y Objetivos Estratégicos 2021-2025

EJE DE DESARROLLO ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
<p>Impacto en la Sociedad</p>  <p>Administrar justicia, garantizando el acceso a ella, visualizándola como un servicio esencial del Estado contemporáneo, que permite mantener un orden en la sociedad a través de una respuesta jurisdiccional apegada al ordenamiento jurídico, oportuna, cercana, y comprensible y no discriminatoria</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mejorar la percepción de la ciudadanía respecto de la confiabilidad, oportunidad y transparencia del Poder Judicial. 2. Potenciar la argumentación jurídica de las decisiones jurisdiccionales. 3. Estimular la cercanía y la inclusión con la sociedad, mediante la aplicación de políticas de vinculación con el medio, y en lo concerniente a igualdad de género y no discriminación, niñez, derechos humanos y migrantes. 4. Fortalecer el uso de lenguaje comprensible en su relación con la ciudadanía.
<p>Gestión de Personas</p>  <p>Fortalecer las capacidades de adaptación del Poder Judicial frente a necesidades y oportunidades de cambio en las personas y en los procesos, para lograr una transformación organizacional.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular e implementar una estrategia de cambio organizacional para asegurar el logro de los desafíos institucionales. 2. Fortalecer y transparentar los sistemas de selección, nombramiento, calificación y disciplinarios de jueces(as) y funcionarios(as). 3. Modernizar y fortalecer la carrera judicial y funcionaria de todos los estamentos del Poder Judicial. 4. Brindar oportunidades de desarrollo profesional a jueces(as) y funcionarios(as) mediante acciones de perfeccionamiento. 5. Definir programas e incentivos que mejoren el bienestar de jueces(as), profesionales y funcionarios(as).
<p>Modernización</p>  <p>Perfeccionar la gestión global del Poder Judicial, concretando sistemáticamente acciones orientadas a mejorar el servicio de justicia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer e implementar un Sistema de Gestión de Servicios. 2. Desarrollar y aplicar un plan de optimización de procesos de gestión para incrementar eficacia y eficiencia en el quehacer del Poder Judicial. 3. Identificar y separar las funciones jurisdiccionales de las administrativas. 4. Mejorar la calidad, sistematización y disponibilidad de los registros y datos judiciales para la toma de decisiones. 5. Establecer y expandir procesos y programas laborales flexibles.
<p>Relaciones Interinstitucionales</p>  <p>Generar vínculos entre instituciones que promuevan un mejor funcionamiento del sistema de justicia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generar instancias organizacionales para colaborar en propuestas legislativas relacionadas con su labor y estructura de gobierno. 2. Fortalecer la colaboración con actores de los sistemas de justicia y entidades interesadas. laborales flexibles.

Programas, Indicadores Globales y Metas

Para cada Eje de Desarrollo Estratégico y sus respectivos objetivos específicos, se establecieron determinados programas, se definieron Indicadores Globales, que se encargarán de monitorear los avances registrados en cada programa, y metas de mediano plazo.



Eje de Desarrollo Estratégico: Impacto en La Sociedad

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PROGRAMAS	INDICADORES GLOBALES	METAS
1. Mejorar la percepción de la ciudadanía respecto de la confiabilidad, oportunidad y transparencia del Poder Judicial.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de fortalecimiento de la probidad, transparencia y rendición de cuentas del Poder Judicial. Programa de fortalecimiento, difusión y socialización del rol del Poder Judicial a la ciudadanía. Programa de mejoramiento del modelo de atención a usuarios. Programa de optimización de la infraestructura del Poder Judicial. Programa de protección al patrimonio judicial. Programa de resolución alternativa de conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado de percepción global de la confianza, oportunidad y transparencia que tiene la ciudadanía respecto al Poder Judicial. 	Mejorar en un 3% la percepción del Poder Judicial frente a la ciudadanía en base a una medición inicial.
2. Potenciar la argumentación jurídica de las decisiones jurisdiccionales.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de implementación de herramientas de apoyo a las decisiones jurídicas. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado de satisfacción de los usuarios sobre la calidad de la argumentación de sentencias y resoluciones del tribunal. 	
3. Estimular la cercanía y la inclusión con la sociedad, mediante la aplicación de políticas de vinculación con el medio, y en lo concerniente a igualdad de género y no discriminación, niñez, derechos humanos y migrantes.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de atención de grupos vulnerables. Programa de fortalecimiento en la gestión en Derechos Humanos. Programa de igualdad de género y no discriminación. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado Percepción en lo concerniente a discriminación en materia de igualdad de género, niñez, derechos humanos, personas migrantes y personas en situación de discapacidad. Porcentaje de políticas de vinculación con el medio implementadas en lo concerniente a igualdad de género y no discriminación, niñez, derechos humanos y migrantes. 	
4. Fortalecer el uso de lenguaje comprensible en su relación con la ciudadanía.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de fomento de claridad de las comunicaciones orales y escritas del Poder Judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado de percepción sobre la claridad del lenguaje utilizado en el PJUD (Usuarios/No Usuarios). 	



Eje de Desarrollo Estratégico: Gestión de Personas

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PROGRAMAS	INDICADORES GLOBALES	METAS
1. Formular e implementar una estrategia de cambio organizacional para asegurar el logro de los desafíos institucionales.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de fortalecimiento de la estrategia para el cambio organizacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado de percepción sobre la implementación de estrategias de cambio organizacional para asegurar el logro de los desafíos institucionales. Índice de clima organizacional. 	Desarrollar a lo menos 3 acciones nuevas que fortalezcan el ciclo de vida funcionaria.
2. Fortalecer y transparentar los sistemas de selección, nombramiento, calificación y disciplinarios de jueces y funcionarios.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de optimización del ciclo de vida funcionario. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado de percepción sobre los procesos de selección, nombramiento, calificación y disciplinarios. Nivel de impugnaciones de concursos. 	
3. Modernizar y fortalecer la carrera judicial y funcionaria de todos los estamentos del Poder Judicial.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de competencias laborales en el Poder Judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado de percepción sobre carrera funcionaria en el PJUD. 	
4. Brindar oportunidades de desarrollo profesional a jueces y funcionarios mediante acciones de perfeccionamiento.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de fortalecimiento de la capacitación y perfeccionamiento del funcionario judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado de percepción sobre desarrollo profesional en el PJUD. Grado de ejecución del proceso de perfeccionamiento. 	
5. Definir programas e incentivos que mejoren el bienestar de jueces, profesionales y funcionarios.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de mejoramiento de condiciones laborales en el Poder Judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado de percepción sobre los incentivos de bienestar que ofrece el PJUD. Difusión y cobertura de las acciones de bienestar. 	

Eje de Desarrollo Estratégico: Modernización

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PROGRAMAS	INDICADORES GLOBALES	METAS
1. Fortalecer e implementar un Sistema de Gestión de Servicios	<ul style="list-style-type: none"> Programa de mejoramiento en la gestión judicial. Programa gestión jurisdiccional de las Cortes de Apelaciones. Programa de optimización de servicios informáticos. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado de percepción global del sistema de servicios prestado por el Poder Judicial. Grado de implementación de sistemas de gestión de servicios. 	Optimizar en un 3% el servicio de justicia de tribunales respecto de una medición inicial.
2. Desarrollar y aplicar un plan de optimización de procesos de gestión para incrementar eficacia y eficiencia en el quehacer del Poder Judicial.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de desarrollo de sustentabilidad y medio ambiente. Programa de mejoramiento de la gestión interna. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado de percepción global de desarrollo de procesos de gestión para aumentar eficacia y eficiencia. Grado de optimización de procesos de gestión. 	
3. Identificar y separar las funciones jurisdiccionales de las administrativas.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de división de las funciones jurisdiccionales de las administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado de percepción respecto de la separación de labores jurisdiccionales de las administrativas. Número de cargos administrativos en la estructura del PJUD. 	
4. Mejorar la calidad, sistematización y disponibilidad de los registros y datos judiciales para la toma de decisiones.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Implementación, estructuración y disponibilización de datos. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado de percepción respecto de la disponibilidad y calidad de la información estadística entregada por el Poder Judicial. Grado de disponibilidad de reportes estadísticos, sistemas de tramitación y calidad del dato. 	
5. Establecer y expandir procesos y programas laborales flexibles.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de desarrollo de flexibilidad laboral. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado de percepción respecto a la calidad de vida laboral de los funcionarios del Poder Judicial. Grado de aplicación de procesos y programas laborales flexibles. 	



Eje de Desarrollo Estratégico: Relaciones Interinstitucionales

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PROGRAMAS	INDICADORES GLOBALES	METAS
1. Generar instancias organizacionales para colaborar en propuestas legislativas relacionadas con su labor y estructura de gobierno.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de colaboración en temas de propuestas legislativas del ámbito judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> Participación del Poder Judicial en propuestas legislativas. 	Proponer 3 nuevas instancias de trabajo con otros actores del sistema judicial.
2. Fortalecer la colaboración con actores del sistema judicial y entidades interesadas.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de institucionalización de relaciones internacionales. Programa de institucionalización de coordinación con actores a nivel nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Grado de percepción sobre la colaboración de actores del sistema judicial y entidades interesadas. Número de instancias de colaboración con actores del sistema judicial y entidades interesadas. 	

PRINCIPIOS DE ÉTICA JUDICIAL

{2-18, 2-27}

El Poder Judicial adhiere al Código Iberoamericano de Ética Judicial que recoge los principios esenciales, reglas y virtudes judiciales idóneos para constituir un referente deontológico que no sólo guía la conducta de los juzgadores y sus auxiliares, sino que facilita la reflexión ética sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan.

La aplicación de este Código permite instalar el respeto de la ética como principio rector de conducta entre los(as) integrantes del Poder Judicial. Además, incorpora sus principios en el comportamiento cotidiano del Poder Judicial, contribuyendo a fortalecer el respeto de los valores y a cultivar las virtudes que caracterizan a una persona justa.

La Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (CIEJ) está integrada por nueve miembros y un secretario ejecutivo, elegidos por la Cumbre Judicial reunidos en Asamblea Plenaria. Sus cargos son honoríficos y se desempeñan por un período de cuatro años con posibilidad de reelección. Entre los años 2014 y 2021, la ministra de la Corte Suprema de Chile, Rosa María Maggi, integró la Comisión, reafirmando así el compromiso que ha tenido la institución con esta entidad iberoamericana.

Principios del Código Iberoamericano de Ética Judicial

DIGNIDAD. Abstenerse de conductas contrarias a la seriedad y decoro que cada cargo exige.

PROBIDAD. Actuar con rectitud y honestidad, procurando prestar servicios satisfaciendo el interés general de la justicia, desechando todo provecho o ventaja personal que pueda lograr por sí o a través de otras personas. Esto comprende también a los concursos, nombramientos, calificaciones, traslados y demás materias relativas al personal del Poder Judicial.

INTEGRIDAD. Conducta recta e intachable, de modo de promover la confianza de la comunidad en la justicia.

INDEPENDENCIA. Tanto los jueces, como los demás funcionarios judiciales, deben en conjunto e individualmente, velar por la autonomía de los tribunales y hacerla respetar en toda circunstancia.

PRUDENCIA. Actuar con diligencia, tino y criterio en todas las materias en que le corresponda intervenir en razón o con ocasión de sus funciones.

DEDICACIÓN. Disposición permanente a desempeñar sus cargos con acuciosidad, conocimiento y eficiencia, actuando con equidad y diligencia en todas las funciones que deban cumplir.

SOBRIEDAD. Jueces(as) y otros funcionarios(as) deben demostrar templanza y austeridad tanto en el ejercicio de sus cargos como en su vida social, evitando toda ostentación que pueda plantear dudas sobre su honestidad y corrección personales.

RESPECTO. Por la dignidad de todas las personas en las audiencias y demás actuaciones que lleven a cabo con motivo del desempeño de sus cargos.

RESERVA. Respeto de todos los asuntos que así lo exijan y de los que tomen conocimiento, absteniéndose de darlos a conocer, emitir opiniones en público o privadas a su respecto.

PROHIBICIÓN DE RECIBIR ESTÍMULOS PECUNIARIOS. Jueces(as) y demás funcionarios(as) judiciales no pueden recibir estímulos de carácter monetario, que excedan lo simbólico, por el ejercicio de sus labores.

Comisión de Ética

[3-3]

La Comisión de Ética de la Corte Suprema es encabezada por el presidente de dicha Corte y la conforma junto a dos ministros titulares nombrados por el Pleno de la Corte Suprema. Cooperará con el Pleno en funciones de prevención, control y corrección de las conductas de ministros y fiscales judiciales de la Corte.

Está a cargo de analizar las conductas de ministros(as) y fiscales judiciales de la Corte Suprema que puedan generar una contravención a la ética judicial o que sean reñidas con la probidad y la moral. Desempeña una labor de prevención, control y corrección.

La Comisión se reúne, convocada por su presidente, tantas veces sea necesario o también a petición de la mayoría de sus integrantes.

Gestión de Ética

La Corte Suprema, en su deber de resguardar la probidad de los jueces, juezas y funcionarios (as) que integran la administración de justicia, ha impulsado diversas iniciativas orientadas al fortalecimiento y difusión de la ética, con el objeto de asegurar eficazmente la absoluta integridad de los magistrados y de todo su personal auxiliar.

Código de Ética de la CAPJ

En el marco de las acciones relacionadas con el Sistema de Probidad el Consejo Superior, en su sesión N°853 del 23 de noviembre de 2022, fue aprobado el Código de Ética para los funcionarios(as) de la Corporación Administrativa del Poder Judicial. A continuación, se procedió a iniciar un proceso de promoción interna de dicho cuerpo normativo al interior de la CAPJ.





TRANSPARENCIA

El Poder Judicial realiza su labor bajo el cumplimiento de altos estándares en materia de transparencia tanto a nivel nacional como internacional. Su ejercicio se sustenta en una política de amplia publicidad conforme a las exigencias establecidas en la Ley N°20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información pública.

Su política de comunicaciones establece un compromiso institucional de entregar información a la ciudadanía en forma transparente, asertiva, con un lenguaje comprensible, sin más límite que las exigencias legales que establecen la reserva o el secreto de asuntos específicos.

Comisión de Transparencia

El Poder Judicial cuenta con una Comisión de Transparencia que tiene como misión velar, promover e impulsar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la transparencia como un valor institucional.

También conoce y resuelve las peticiones que realice la ciudadanía en esta temática. Además, recoge y analiza políticas, reclamos y denuncias relativos a esta materia y que involucren a jueces(as), funcionarios(as) y profesionales de la institución.

Actualmente, encabeza esta Comisión el ministro de la Corte Suprema, Milton Juica Arancibia, y está conformada por los siguientes integrantes: Lamberto Cisternas Rocha, ministro de la Corte Suprema; Ricardo Guzmán Sanza, director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial;

Roberto Contreras Olivares, ministro de la Corte de Apelaciones de San Miguel; Juan Enrique Vargas Viancos, director de la Academia Judicial y María Lucy Dávila, directora de Comunicaciones, en calidad de secretaria técnica.

Plataformas de información gestionadas por la Comisión de Transparencia y la Dirección de Comunicaciones de la Corte Suprema

[2-16]

1. Portal de Transparencia de Estado (Ley de Transparencia)

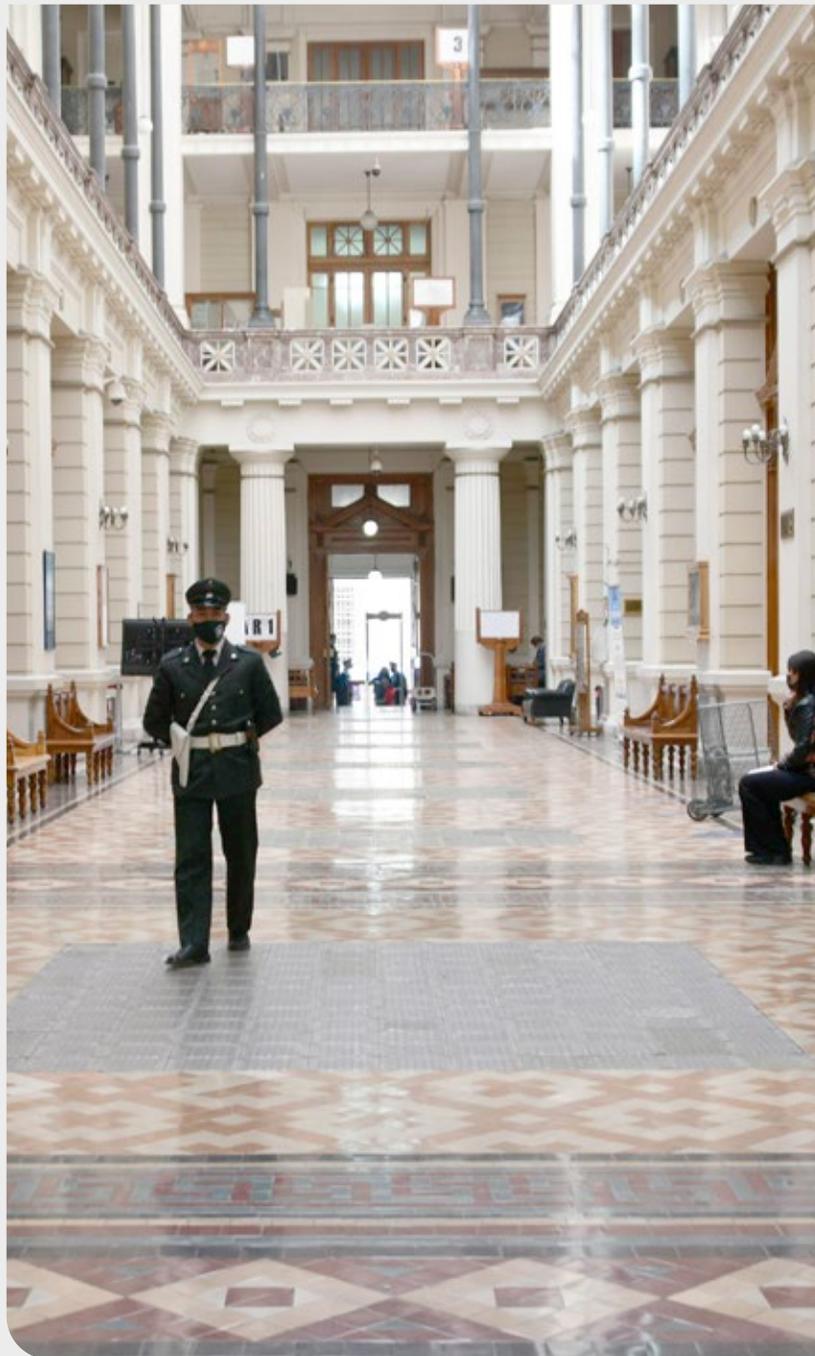
El Portal de Transparencia del Estado es una ventanilla virtual que reúne a diversas instituciones públicas (municipios, organismos públicos, el Poder Judicial y el CPLT), a través del cual las personas pueden solicitar antecedentes públicos, ejerciendo su derecho de acceso a la información en su sitio web www.portaltransparencia.cl

2. Correo electrónico y teléfono.

Para recibir solicitudes de acceso a la información o para realizar reclamos por negativa de acceso a información se pone a disposición de los usuarios(as) el correo electrónico: transparencia@pjud.cl y el teléfono: 2 873 52 58.

3. Presencial o por escrito.

Solicitudes recibidas, principalmente relacionadas a peticiones para eliminar el registro de causas desde el portal web institucional.



RENDICIÓN DE CUENTAS Y OTRAS MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y PROBIDAD

Cuenta Pública

Cada año, el presidente de la Corte Suprema presenta el discurso inaugural del Año Judicial, donde entrega una cuenta pública al país con los principales logros, desafíos y ejecución alcanzada durante el año anterior por la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, tribunales de primera instancia y CAPJ. En ella se incluyen sus estados financieros, causas ingresadas y concluidas por cada corte y principales hechos relevantes. La Corporación Administrativa y las distintas Unidades de Apoyo a las Reformas y Comités de la Corte Suprema publican sus propias Cuentas Públicas para rendir cuentas sobre sus actividades del último año. Todas estas cuentas se encuentran disponibles en el portal de servicios web del Poder Judicial: <https://www.pjud.cl/transparencia/cuentas-publicas>

Ley del Lobby

Son públicas las agendas del presidente de la Corte Suprema, ministros consejeros, director, subdirector, jefes de departamento y administradores zonales, y además registran todas las actividades que involucren a empresas proveedoras, instituciones y representantes de intereses, suscritos en la Ley de Lobby.



Escanea para ver el video sobre cómo ver el Poder Judicial en Números.

“Presidente Responde”, “La Corporación Responde” y “Biblioteca Responde”

Este sistema de consulta ciudadana, <https://www.pjud.cl/transparencia/consulta-ciudadana> permite a las personas realizar consultas, reclamos, sugerencias y felicitaciones a diferentes áreas del Poder Judicial relativas a información de causas, administrativa, procesos de compra, postulaciones, solicitudes de estadísticas, entre otros.

Plataforma	2022 (sept)	2021	2020
Presidente Responde	305	1.017	650 ¹
CAPJ Responde ²	140	565	-
OJV Responde ³	32.399	43.501	48.122

¹ La información del 2020 solo considera datos desde el mes de julio de ese año.

² Solo se cuenta con datos desde el año 2021.

³ Datos informados por el Call Center de la “Mesa de Ayuda de la OJV”.

ACCESO A LA JUSTICIA Y MODERNIZACIÓN

[3-3]

Un amplio acceso a la justicia fortalece la democracia y contribuye a la paz social, por lo tanto, es vital para el Poder Judicial adaptarse e incorporar las nuevas demandas ciudadanas provenientes de grupos migrantes, pueblos originarios y de la población vulnerable, entre otros. En este sentido, y como ya se ha indicado, el compromiso del Poder Judicial con garantizar el acceso a la justicia se vincula estrechamente con la materialidad de administrar justicia, esto último generando consecuencias reales y potenciales en forma positiva sobre la economía, el medio ambiente y las personas, incluidos impactos favorables sobre los derechos humanos.

11,2 millones de escritos ingresaron por la **Oficina Judicial Virtual** durante 2021, incrementando el acceso a la justicia de los usuarios.

Durante los meses en que la pandemia por Covid-19 obligó al país a convivir diariamente con restricciones sanitarias y medidas extraordinarias como cuarentenas y estados de excepción constitucional, el Poder Judicial y la Corporación Administrativa llevaron a cabo un completo plan de acción con el propósito fundamental de garantizar el acceso permanente e ininterrumpido de sus usuarios(as) a las Cortes, tribunales y juzgados, reforzando sus canales virtuales.

De igual manera, para promover un real acceso a la justicia a todas las personas, se optimizaron medidas

para que la información proporcionada a los usuarios(as) se efectuara en un lenguaje sencillo y cercano, cuestión que continúa siendo trabajada en la "Comisión de Lenguaje Claro", que durante el periodo 2021-2022 desarrolló diversas actividades a través de sistemas virtuales y presenciales.

- a) Transmisión del Webinario vía plataforma Zoom, Canal Judicial y Youtube del Poder Judicial sobre la administración de justicia, el lenguaje claro y los derechos fundamentales
- b) Elaboración de una serie de cuadernillos de divulgación de iniciativas, reflexiones y buenas prácticas en materia de lenguaje jurídico claro
- c) Actualización del subsitio de la Comisión de Lenguaje Claro que está alojado en el sitio web del Poder Judicial
- d) Puesta en marcha de un plan de acción de gobierno abierto desde enero de 2021 a diciembre de 2022
- e) Desarrollo de una política de atención de usuarios en tiempos de pandemia
- f) Capacitaciones a jueces(as) en particular de aquellos que se relacionan con la administración de justicia para niños, niñas y adolescentes (con competencia en familia y tribunales penales)

CONCURSOS ANUALES DE INNOVACIÓN

(2-6)

Una vez al año, el Poder Judicial y la Corporación Administrativa del Poder Judicial organizan el Concurso Nacional de Innovación del Poder Judicial. Pueden participar funcionarios(as) de la Corporación y de las distintas cortes y tribunales del país y su propósito es proponer ideas concretas para mejorar los procesos, entregando con ello un mejor servicio a todos los usuarios(as).

Durante la 7^a versión del concurso, correspondiente a 2022, se recibieron 84 iniciativas a nivel nacional, de las cuales 12 de ellas fueron seleccionadas y premiadas 3 propuestas, las que serán implementadas

a corto plazo, destacándose el interés de los participantes por entregar soluciones innovadoras a problemas que pueden resolverse gracias al uso de tecnología y creatividad.

Los proyectos ganadores de 2022 fueron: "Justicia oportuna, pilar de la Reforma Procesal Penal" de Marcos Muñoz y Enrique Echegaray, del TOP de Los Ángeles (1^o lugar); "Asistente Virtual de auto atención Ícarus PJUD" de Gonzalo Jara, del Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte (2^o lugar) y "Plataforma de Gestión del Personal Transitorio (PGPT)" de la jueza Antonia Flores, del Juzgado de Garantía de Talcahuano.



INCLUSIÓN PUEBLOS ORIGINARIOS

El compromiso del Poder Judicial involucra una constante preocupación para que los pueblos originarios accedan a información adecuada acerca de la atención que requieran. Tras la incorporación de nuevos idiomas de pueblos originarios como mapudungún, aimara y quechua, el Plan Estratégico 2021-2025 consideró al interior de su eje estratégico de Impacto en la Sociedad y como uno de sus principales objetivos, estimular la cercanía y la inclusión con la sociedad, mediante la aplicación de políticas de vinculación con el medio y que aborden tópicos de igualdad de género y no discriminación, niñez, derechos humanos y migrantes.

Material impreso en cuatro idiomas originarios: quechua, aimara, mapudungún y rapanui contienen información relativas a cinco materias en cada uno de los juzgados competentes, los que se encuentran disponibles también en la web.

- Juzgados Civiles
- Juzgados de Familia

- Juzgados de Letras con Competencia Común o Mixtos
- Juzgados de Letras del Trabajo y Cobranza
- Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal

Un 12,2% del total de usuarios(as) del Poder Judicial declara pertenecer a algún pueblo originario. De ese porcentaje, el 64,7% corresponde al pueblo Mapuche, seguido por el Aimara (13,8%), Diaguita (12,9%), Coya (2,1%), Atacameño (1,8%) y de otro pueblo originario (4,6%).

Usuario(as) por pueblo	2022 ⁽¹⁾	2021	2020
Mapuche	64,7%	66,8%	67,6%
Aimara	13,8%	11,7%	13,8%
Diaguita	12,9%	8,1%	9,7%
Coya	2,1%	2,3%	1,8%
Atacameño	1,8%	4,6%	1,7%
Otro	4,6%	6,5%	5,3%

Fuente: Subdepartamento de Atención de Usuarios del Departamento de Desarrollo Institucional (CAPI).

(1) Resultados de la medición del Índice de Calidad de la Justicia del Poder Judicial (IPJUD) (levantamiento de encuestas a octubre de 2022).



¿DUAMNIEIMI TAMI KELLUNGEAL KA KIM WINGKADUNGULAIMI?

¡Fürenemuaiñ, Konalmi kiñe audiencia mew, petu ñi mülen tiempo, feipiafimi tati tribunal chem tami duamnieel ka chem kewün mew ayüimi tami atentengeal!

Femngechi femülmi kiñeke tüfachi kewün mew atentengeafuimi:
Inglés, alemán, francés, portugués, chino, árabe, ruso, hindú, mapudungun, quechua, aimara ka rapa nui



PODER JUDICIAL
Al servicio de todos los chilenos

PLATAFORMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

Escanea el código QR para acceder directamente a la plataforma de atención para personas sordas o con discapacidad auditiva.

¡Escanéame!

www.pjud.cl | Poder Judicial de Chile | @pjudicialchile

PODER JUDICIAL
Al servicio de todos los chilenos

Te invitamos a conocer Conecta PJUD
Tu Tribunal a un sólo clic

La nueva ventanilla digital de atención del Poder Judicial.

Esta plataforma funciona 100% en línea y te permitirá realizar consultas directamente a los tribunales habilitados, a través de medios como videoconferencia, chat y Whatsapp.

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábado de 9:00 a 12:00 horas.

Escanea este código QR con la cámara de tu teléfono o usa el link <http://conecta.pjud.cl> para acceder

CONECTA PJUD es una iniciativa del Poder Judicial

www.pjud.cl | Poder Judicial de Chile | @pjudicialchile

PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

En la legislación nacional se incorporó una definición inspirada en la Convención sobre los Derechos de las Personas en Situación de Discapacidad, contenida en la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo art. 5° señala que “persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

El derecho de acceso a la justicia se encuentra regulado en distintos instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Según estos instrumentos, el derecho de acceso a la justicia

comprende el derecho a la tutela judicial efectiva frente a la amenaza o afectación de un derecho y también, las garantías de debido proceso que los Estados deben respetar en todo procedimiento judicial o administrativo en el que se puedan ver afectados derechos fundamentales.

El Poder Judicial alineado con establecer en sus organismos las condiciones necesarias para que todas las personas con alguna capacidad limitada no vean impedimentos en el acceso a la justicia, examina regularmente el porcentaje de quienes presentan desventajas con el propósito de facilitar sus herramientas de acceso.

Personas en situación de discapacidad	2022 ⁽²⁾	2021	2020
Discapacidad física y/o movilidad reducida	49,5%	47,9%	45,6%
Discapacidad visual total, parcial o grado de dificultad de lectura	20,9%	23,9%	32,0%
Discapacidad psiquiátrica	13,6%	10,7%	7,7%
Discapacidad auditiva total, parcial o dificultad de audición aun usando audífonos	8,9%	8,1%	8,1%
Discapacidad mental o intelectual	5,2%	6,1%	4,4%
Mudez o dificultad en el habla	1,8%	3,2%	2,2%

Fuente: Subdepartamento de Atención de Usuarios del Departamento de Desarrollo Institucional (CAPI).

** Es relevante mencionar que una misma persona puede declarar más de una discapacidad.

(2) Resultados de la medición del Índice de Calidad de la Justicia del Poder Judicial (iPJUD) (levantamiento de encuestas a octubre de 2022).



MIGRANTES Y SUJETOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Si bien un porcentaje mayoritario de los usuarios(as) es de nacionalidad chilena, el proceso migratorio por el que atraviesa el país ha requerido la pronta gestión de la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Un ejemplo fue contratar servicios de un traductor de creole y comenzar a imprimir folletería en este mismo idioma, con el propósito de facilitar el acceso a la justicia a quienes provienen de Haití, dado que es un derecho garantizado por la Constitución de la República para los(as) migrantes.

De igual forma, la Corporación Administrativa del Poder Judicial incorporó nuevos servicios de traducción de inglés, francés, ruso, árabe y chino, para incluir a otras poblaciones migrantes.

Usuarios(as) por nacionalidad	2022 ⁽³⁾	2021	2020
Chilenos (as)	95,3%	95,3%	96,5%
Peruanos(as)	1,0%	1,3%	0,8%
Venezolanos(as)	1,0%	0,9%	0,7%
Colombianos(as)	0,5%	0,6%	0,4%
Argentinos(as)	0,5%	0,3%	0,4%
Haitianos(as)	0,2%	0,3%	0%
Otros(as)	1,6%	1,3%	1,2%

Fuente: Subdepartamento de Atención de Usuarios del Departamento de Desarrollo Institucional (CAPI).

(3) Resultados de la medición del Índice de Calidad de la Justicia del Poder Judicial (iPJUD) (levantamiento de encuestas a octubre de 2022).

Uno de los ejes de la Planificación Estratégica 2021-2025 apunta a potenciar su **cercanía e inclusión con la sociedad.**

El principal motivo de los usuarios(as) para acercarse a un tribunal -fuese presencialmente o vía online- continuó siendo en 2022, al igual que los años anteriores, para hacerle el seguimiento o consultar respecto a alguna causa, con un 20,4% del total.

Principal motivo por el que el usuario(as) va presencialmente (o vía online) a un tribunal	2022 ⁽⁴⁾	2021	2020
Hacer seguimiento o consulta de una causa	20,4%	19,9%	21,5%
Ingresar una demanda/querrela/recurso	14,0%	17,2%	14,1%
Asistir a una audiencia/comparendo	14,0%	13,1%	10,6%
Presentar un escrito/solicitud al Tribunal	11,6%	10,4%	15,3%
Orientación / Consulta general	11,4%	13,1%	11,1%
Conocer el fallo/sentencia/resolución de una causa	10,6%	8,7%	9,5%
Pago de multa/ deuda/ pensión/ obligación	6,0%	6,2%	7,8%
Otro	12,0%	11,4%	10,1%

Fuente: Subdepartamento de Atención de Usuarios del Departamento de Desarrollo Institucional (CAPI).

** Es relevante mencionar que una misma persona puede asistir por más de un motivo a un tribunal.

(4) Resultados de la medición del Índice de Calidad de la Justicia del Poder Judicial (iPJUD) (levantamiento de encuestas a octubre de 2022).

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La creación de la Sala Especial de Toma de Declaración de Niños, Niñas y Adolescentes, ha sido una herramienta imprescindible para proteger sus derechos. Las reiteradas declaraciones exponen a la víctima o al testigo a una victimización secundaria que provoca en ellos consecuencias negativas por la repetición del traumático relato. El propósito de estas salas es aislar acústicamente y visualmente al niño, niña o adolescente otorgándole un lugar confortable y seguro para prestar su testimonio.

La necesidad de protección a los testigos o víctima de maltrato grave o de delitos sexuales constituyó una preocupación para el Poder Judicial que se materializó en la construcción e implementación de las llamadas Salas Gesell. Espacio acondicionado para registrar el proceso de toma de información, la Sala Gesell se divide en dos espacios separados por un espejo unidireccional, que permite a los investigadores observar cuidadosamente y del otro lado, entrevistar con la privacidad que se requiere.

En enero de 2018 fue promulgada la ley que estableció un sistema de entrevistas videograbadas para

niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos de delitos. Este mecanismo ha sido puesto en marcha en tres etapas:

1. La primera entró en vigencia transcurridos seis meses después de publicado su reglamento respectivo en el Diario Oficial. Comprendió a las Regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Maule, Aysén y Magallanes y Antártica Chilena. Implicó 2.600 ingresos y requirió la construcción de 5 salas y la capacitación de 42 entrevistadores.
2. La segunda etapa se inauguró en junio de 2021 y comprendió las Regiones de: Atacama, Coquimbo, Biobío, Ñuble, La Araucanía y Los Ríos. Significó 4.000 nuevos ingresos y se necesitaron construir 21 salas y capacitar a 74 entrevistadores.
3. Finalmente, la tercera etapa comprende las Regiones de: Valparaíso, O'Higgins, Los Lagos y la Metropolitana. Implicará 10.300 nuevos ingresos y requiere construir 12 salas y capacitar a 113 entrevistadores.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: *Es uno de los temas materiales esenciales del Poder Judicial y se refleja precisamente en su misión, visión y valores.*

BUS DE LA JUSTICIA

La flota denominada “Bus de la Justicia” es una iniciativa del Poder Judicial que tiene como fin acercarse a la comunidad para que todos(as) dentro de una localidad determinada puedan acceder a una justicia cercana y de calidad. Cuenta con una dotación de profesionales que asesoran en la entrega de información que los usuarios(as) requieran en materias legales. Además, cada bus dispone de computadores conectados a todos los sistemas de tramitación judicial, facilitando las consultas de causas y realización de trámites a los usuarios(as).

Mientras el país estuvo afectado por la pandemia durante los años 2020 y 2021, se interrumpió el funcionamiento normal de los minibuses producto de las prolongadas cuarentenas. No obstante, en un esfuerzo por mantener el servicio ininterrumpidamente a sus usuarios(as), se comenzaron a realizar las atenciones vía llamada telefónica y a través de canales digitales. También durante este periodo, el equipo de la “Justicia Móvil” trabajó como una subunidad de apoyo especializada en el “retiro del 10%”, tramitando escritos.

Para esta nueva fase y ya volviendo al funcionamiento en terrero, se tiene planificado visitar en temporadas de verano, aquellas zonas turísticas que cuentan con alto flujo de usuarios(as) y zonas más aisladas.

A continuación, se indican la cantidad de atenciones realizadas entre el 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2022:

Año	Atenciones
2018	7.530
2019	9.346
2020*	49.305
2021*	45.269
2022	12.315

* Atenciones no presenciales (telefónicas y virtuales).

Fuente: Subdepartamento de Atención de Usuarios del Departamento de Desarrollo Institucional (CAPI).

Las atenciones del Bus de la Justicia registran un incremento sostenido, reflejando el éxito de esta iniciativa que va en directo beneficio de los usuarios(as) del Poder Judicial.



SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS(AS)

Cada año el Poder Judicial evalúa la satisfacción de los usuarios(as) respecto del servicio que le ha brindado un tribunal, utilizando una escala de 1 a 7 e independientemente del resultado de su causa, donde 1 es que está muy insatisfecho y 7 que está muy satisfecho. El siguiente cuadro resume los resultados en los últimos años de observación (promedio nacional por año) alcanzando una puntuación de 59% en la última evaluación.

Satisfacción de Usuarios/as	2022 ⁽⁵⁾	2021	2020
Porcentaje	58,8%	66,3%	59,8%
Escala 1 a 7 (nota promedio)	4,1	4,6	4,2

Fuente: Subdepartamento de Atención de Usuarios del Departamento de Desarrollo Institucional (CAPI)

(5) Resultados de la medición del Índice de Calidad de la Justicia del Poder Judicial (IPJUD) (levantamiento de encuestas a octubre de 2022)

MODERNIZACIÓN

Nuevamente fue considerado como un eje principal del Plan Estratégico 2021-2025, el pilar de la modernización institucional, siendo definido como propósito fundamental perfeccionar la gestión global del Poder Judicial, concretando sistemáticamente acciones orientadas a mejorar el servicio de justicia.

El plan trazado considera fortalecer e implementar un Sistema de Gestión de Servicio; el desarrollo y aplicación de un plan de optimización de procesos de gestión para incrementar eficacia y eficiencia en el quehacer del Poder Judicial; la identificación y separación de las funciones jurisdiccionales de las administrativas; el mejoramiento de la calidad, sistematización y disponibilidad de los registros y datos judiciales para la toma de decisiones y, finalmente, el establecimiento y expansión de procesos y programas laborales flexibles que apuntarán a disminuir las brechas de gestión al interior de la institución.

El Subdepartamento de Modernización, dentro del Departamento de Desarrollo Institucional, tiene la responsabilidad de implementar los objetivos estratégicos y planes relacionados con este eje.



Se adquirieron **400** nuevos equipos portátiles para facilitar la movilidad de trabajo de ministros, jueces y juezas.

Pandemia y teletrabajo

Durante el periodo de pandemia, se administraron conexiones de la plataforma de videoconferencia para facilitar el teletrabajo, ofreciendo otros mecanismos de acceso, como plataformas Zoom y Cisco Webex, permitiendo administrar cerca de 2.600 videoconferencias diarias con más de 26.200 participantes, llevándose a cabo más de 663.230 sesiones durante 2021.

El desafío consistió en dar sostenibilidad y continuidad operacional al sistema de trabajo que implementó el Poder Judicial con la finalidad de mantener la continuidad de sus servicios a la ciudadanía.

- Se mantienen 12.000 cuentas VPN operativas
- Se contrataron 797 servicios de banda ancha móvil para asegurar la conectividad
- Fueron comprados robots de almacenamiento en data center por gran aumento en la demanda de requerimiento de almacenamiento por parte de los sistemas de tramitación.

Ley de Tramitación Electrónica (LTE)

[3-3]

<https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

En 2015 se inició una de las principales revoluciones tecnológicas en el Poder Judicial con la publicación de la Ley 20.886, conocida como la “Ley de Tramitación Electrónica”. Esta nueva forma de tramitar terminó con los expedientes físicos y modificó la materialidad de los procesos judiciales que pasaron a tener un soporte electrónico.

En 2018 se cumplieron dos años desde la puesta en marcha de esta ley. En la actualidad, Chile es el único país del mundo que cuenta con una Ley de Tramitación Electrónica implementada en todas las materias.

Para el período correspondiente a 2021, el número de ingreso de demandas a través de la Oficina Judicial Virtual (OJV) a lo largo de todo el país, según su competencia fue según el siguiente detalle:

Corte	Civil	Laboral	Penal	Cobranza	Familia	Total
2021	666.854	61.365	28.519	22.872	281.638	1.061.248

Fuente: Informe Cuenta Anual CAPI, 2021.

En tanto, en similar periodo, ingresaron más de 11 millones de escritos al Poder Judicial, por la vía de la OJV, según su competencia según lo siguiente:

Corte	Civil	Laboral	Penal	Cobranza	Familia	Total
2021	4.704.754	582.918	1.043.534	872.249	3.996.909	11.200.364

Fuente: Informe Cuenta Anual CAPI, 2021.

Debe considerarse en forma relevante, que la competencia de familia mostró cifras bastante cercanas a la competencia civil, lo que tuvo su origen principalmente en la tramitación de asuntos vinculados con los retiros excepcionales de fondos previsionales adoptados por el legislador y también, porque numerosos



asuntos, en atención a la naturaleza de la petición y la pandemia en curso durante el lapso señalado, se resolvieron por despacho.

Durante la pandemia, fue fundamental la utilización de la OJV como herramienta que no limita el acceso a un espacio geográfico específico y, por lo tanto, facilita que los usuarios puedan tramitar documentación incluso desde fuera de la jurisdicción correspondiente, ahorrando costos materiales y tiempo en el proceso de justicia, como también disminuyendo los riesgos asociados a la contingencia sanitaria.

Consolidación de Conecta PJUD

<https://conecta.pjud.cl/>

Durante 2021 nuevas jurisdicciones se integraron al uso de la plataforma Conecta PJUD, siendo ya 12 de 17 jurisdicciones las que cuentan con unidades judiciales adscritas, consolidándose, así como un canal de atención por medio del cual los usuarios externos se contactan con los tribunales para recibir atención digital. Lo anterior se complementa con un aumento en la cantidad de tribunales adscritos que pasó de 30 a 67, lográndose alrededor de 600.000 atenciones efectivas.

Seguridad de la información

El Poder Judicial realiza estudios en materia de seguridad de los diferentes edificios que albergan Tribunales y Centros de Justicia. Según las vulnerabilidades detectadas, se han incorporado de forma sistemática equipamientos tecnológicos en todas las edificaciones, tales como cámaras de seguridad conectadas a un circuito cerrado de televisión, botones de pánico, pórticos en los accesos y equipos de rayos X, entre otros. También la infraestructura ha sido reforzada con paneles anti vandálicos en salas de audiencias a nivel país, vías de segregación en accesos y salidas, ascensores diferenciados para el público e imputados y zonas de seguridad.

Esencial resulta recalcar que se analizan en forma permanente introducir mecanismos para fortalecer los procedimientos existentes e incorporar nuevos protocolos de seguridad que refuercen el accionar tanto de las medidas de seguridad, como del adecuado uso de la implementación de los medios tecnológicos ya existentes. Además, dicho análisis se efectúa coordinadamente con todos los intervinientes, fuera de los servicios de seguridad privada, Gendarmería de Chile y Carabineros de Chile.

Te invitamos a conocer
Conecta PJUD
Tu Tribunal a un sólo clic

La nueva ventanilla digital de atención del Poder Judicial.

Esta plataforma funciona 100% en línea y te permitirá realizar consultas directamente a los tribunales habilitados, a través de medios como videoconferencia, chat y Whatsapp.

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábado de 9:00 a 12:00 horas.

Escanea este código QR con la cámara de tu teléfono o usa el link <http://conecta.pjud.cl> para acceder

CONECTA PJUD es una iniciativa del Poder Judicial

conecta.pjud.cl
www.poderjudicial.cl
[/Poder Judicial de Chile](https://www.facebook.com/PoderJudicialdeChile)
[ppjudicialchile](https://twitter.com/ppjudicialchile)

Te invitamos a conocer
Conecta PJUD
Tu Tribunal a un sólo clic

La nueva ventanilla digital de atención del Poder Judicial.

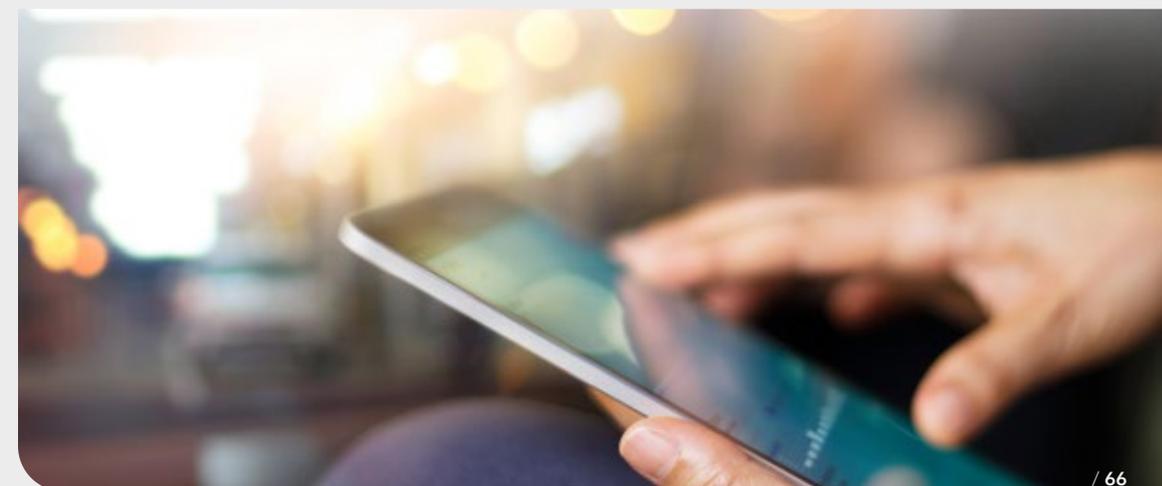
Esta plataforma funciona 100% en línea y te permitirá realizar consultas directamente a los tribunales habilitados, a través de medios como videoconferencia, chat y Whatsapp.

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábado de 9:00 a 12:00 horas.

Escanea este código QR con la cámara de tu teléfono o usa el link <http://conecta.pjud.cl> para acceder

CONECTA PJUD es una iniciativa del Poder Judicial

conecta.pjud.cl
www.poderjudicial.cl
[/Poder Judicial de Chile](https://www.facebook.com/PoderJudicialdeChile)
[ppjudicialchile](https://twitter.com/ppjudicialchile)



PERSONAS

[3-3]

GESTIÓN DE PERSONAS

La finalidad de la gestión de Personas al interior del Poder Judicial busca promover el desarrollo profesional, mejorar la calidad de vida de sus funcionarios y fomentar una cultura basada en el diálogo. Para ello, el departamento de Recursos Humanos aborda todos los asuntos laborales relativos a los funcionarios(as) del Poder Judicial y de la CAPJ.

Las principales funciones de este departamento consisten en diseñar, desarrollar e implementar políticas y procedimientos en materias de reclutamiento y selección, capacitación y desarrollo, salud ocupacional, desarrollo organizacional y administración de personal, entre otras.

Considerado por este Reporte como uno de los temas materiales, precisamente la vinculación interna positiva tiene como consecuencia directa numerosos impactos positivos tanto sobre el medio ambiente como por sobre todo, en las mismas personas, incluidos los impactos favorables sobre el respeto a los derechos humanos.

Asimismo, la Planificación Estratégica 2021-2025 del Poder Judicial se ha impuesto como principal objetivo del pilar de Personas, fortaleciendo las capacidades de adaptación del Poder Judicial frente a necesidades y oportunidades de cambio en las personas y en los procesos, para lograr una transformación organizacional. Lo anterior, contempla avanzar durante el quinquenio indicado en los siguientes aspectos:

- La formulación e implementación de una estrategia de cambio organizacional para asegurar el logro de los desafíos institucionales;
- El fortalecimiento y mayor transparencia de los sistemas de selección, nombramiento, calificación y disciplinarios de jueces y funcionarios;
- La modernización y fortalecimiento de la carrera judicial y funcionaria de todos los estamentos del Poder Judicial;
- Brindar oportunidades de desarrollo profesional a jueces(as) y funcionarios(as) mediante acciones de perfeccionamiento;
- La definición de programas e incentivos que mejoren el bienestar de jueces(as), profesionales y funcionarios(as).



La Política de Género y No Discriminación es un compromiso de las máximas autoridades del Poder Judicial para avanzar hacia un modelo de justicia más inclusivo y respetuoso de la diversidad, asegurando un acceso efectivo a la justicia para todas las personas y particularmente a las mujeres.

HITOS

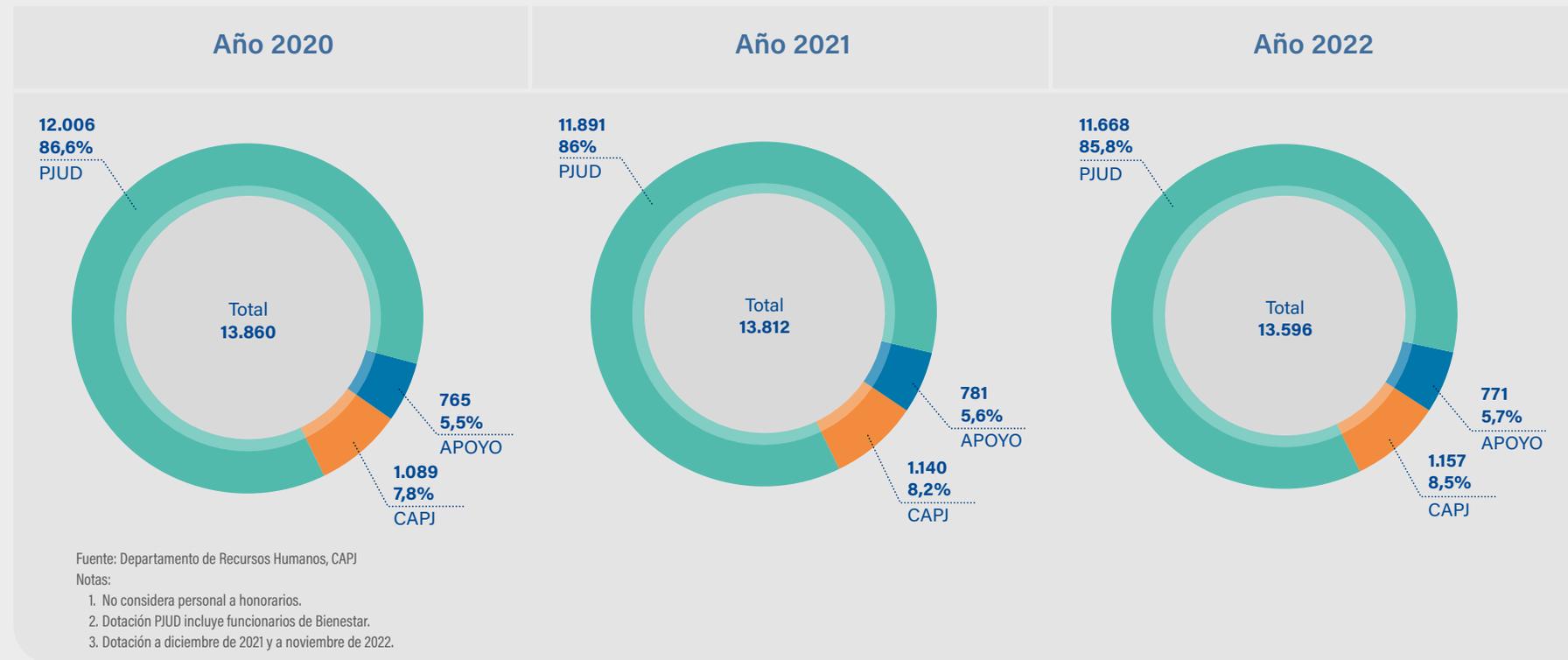
- Los departamentos de Recursos Humanos y de Informática y Computación en diciembre de 2021 pusieron a disposición de todos los funcionarios(as) del Poder Judicial, el nuevo sistema de consulta de datos: "Portal de Personas", al cual se accede mediante la dirección web: <https://personas.pjud.cl> y que se constituye como la nueva versión del "Portal Mis Datos".
- Producto de la situación sanitaria, en 2020 y 2021 los procesos de concurso ejecutados por el Subdepartamento de Reclutamiento y Selección se realizaron por vía telemática. Las distintas instancias de evaluación fueron a través de plataformas en línea, favoreciendo la participación de los(as) postulantes y contribuyendo a la agilización de los procesos de selección.
- Durante 2021 se publicaron 1.717 concursos para llenar plazas titulares y a contrata, recibándose 178.549 postulaciones.
- Considerando la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, se mantiene en funcionamiento la Unidad de Enlace, que apoya la incorporación de postulantes con discapacidades, para facilitar su integración a la institución.



DOTACIÓN DE TRABAJADORES

[2-7]

La dotación total de personas al cierre de noviembre de 2022 alcanzó a 13.596, de los cuales, 11.668 corresponde a personal del Poder Judicial, 771 en Apoyo y 1.157 de la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Entre los años 2021 y 2022 se mantuvo relativamente estable la dotación de personas y las fluctuaciones se debieron principalmente a la pandemia de Covid, debido a la contratación de funcionarios de apoyo y reemplazos para personas en grupos de riesgo.



Trabajadores titulares y a contrata

[2-8]

Sobre la calidad jurídica del personal del PJUD, predominan los trabajadores(as) titulares que a noviembre de 2022 sumaron 8.466 personas, cifra que equivale al 62% del total. Esta calidad jurídica ha sido tendencia dentro del Poder Judicial con porcentajes superiores a los del personal a contrata.



Dotación del Poder Judicial por Jurisdicción

2020

JURISDICCIÓN	PJUD	CAPJ	TOTAL
ARICA	217	17	234
IQUIQUE	274	18	292
ANTOFAGASTA	523	27	550
COPIAPÓ	349	22	371
LA SERENA	511	28	539
VALPARAÍSO	1.326	48	1.374
CORTE SUPREMA	328	593	921
SANTIAGO	2.726	62	2.788
SAN MIGUEL	1.337	46	1.383
RANCAGUA	586	27	613
TALCA	677	30	707
CHILLÁN	270	19	289
CONCEPCIÓN	1.019	42	1.061
TEMUCO	622	29	651
VALDIVIA	468	23	491
PUERTO MONTT	437	26	463
COIHAIQUE	155	16	171
PUNTA ARENAS	181	16	197
APOYO			765
TOTAL	12.006	1.089	13.860

Fuente: Departamento de Recursos Humanos, CAPJ 13.095

2021

JURISDICCIÓN	PJUD	APOYO	CAPJ	TOTAL
ARICA	229	10	18	257
IQUIQUE	295	9	19	323
ANTOFAGASTA	540	20	27	587
COPIAPÓ	343	10	21	374
LA SERENA	517	18	28	563
VALPARAÍSO	1.402	47	50	1.499
CORTE SUPREMA	337		620	957
SANTIAGO	2.339	373	67	2.779
SAN MIGUEL	1.365	154	50	1.569
RANCAGUA	605	21	29	655
TALCA	694	15	30	739
CHILLÁN	270	11	20	301
CONCEPCIÓN	1.056	41	45	1.142
TEMUCO	635	12	30	677
VALDIVIA	480	12	25	517
PUERTO MONTT	435	22	27	484
COIHAIQUE	158	3	17	178
PUNTA ARENAS	191	3	17	211
TOTAL	11.891	781	1.140	13.812

Fuente: Departamento de Recursos Humanos, CAPJ

2022

JURISDICCIÓN	PJUD	APOYO	CAPJ	TOTAL
ARICA	215	11	19	245
IQUIQUE	277	11	21	309
ANTOFAGASTA	547	20	27	594
COPIAPÓ	344	12	21	377
LA SERENA	508	15	28	551
VALPARAÍSO	1.422	49	50	1.521
CORTE SUPREMA	334		623	957
SANTIAGO	2.321	353	73	2.747
SAN MIGUEL	1.263	154	49	1.466
RANCAGUA	584	23	29	636
TALCA	664	18	32	714
CHILLÁN	269	11	18	298
CONCEPCIÓN	1.034	44	43	1.121
TEMUCO	617	13	33	663
VALDIVIA	466	12	28	506
PUERTO MONTT	460	17	26	503
COIHAIQUE	156	4	18	178
PUNTA ARENAS	187	4	19	210
TOTAL	11.668	771	1.157	13.596

Fuente: Departamento de Recursos Humanos, CAPJ